



Municipalidad de San Antonio, Copán

Nº 144

dando a conocer los métodos anticonceptivos y consentizando a los niños y jóvenes de disfrutar de manera sana su etapa de niñez y juventud.

10.

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa Municipal dio por Finalizado el Cabildo, Agradeciendo a los representantes de las diferentes Organizaciones, Docentes de redes educativas, padres de familia y niños y jóvenes por asistir a dicho evento siendo de gran importancia los temas y la información compartida.

11.

No habiendo mas que tratar se levanta la Sesión firmando para constancia.



[Signature]

[Signature]

Samuel España

[Signature]

Iris Yessenia Bajorquez

[Signature]

Luis Yecenia Valdiviezo

[Signature]

Guillermo Henriquez



[Signature]

Jessica Paredes

ACTA Nº 46

Sesión Ordinaria Celebrada en el Salón de Sesiones del palacio municipal de San Antonio, Copán. Por la Honorable Corporación municipal el día de hoy miércoles 01 de Noviembre del año 2023. La que presidió la Sra. Alcaldesa Municipal Brenda Marilyn Leiva Chinchilla con la asistencia de los Sres. regidores por su Orden: Guillermo Henriquez, Luis Yecenia Bajorquez, Luis Jareth Alvarado, Ruben Leonidas Anler, Miguel Angel Reyes, Luis Yecenia Valdiviezo, Vilma del Carmen Chinchilla. Continuó con la presencia del Sr. Vicealcalde



Municipalidad de San Antonio, Copán

N° 145

municipal Samuel Antonio Espino. Ante la infrascrita Secretaria Municipal que da fe se procedió como sigue:

01.

La Sra. Alcaldesa Municipal Brenda Marilyn Leiva Chinchilla declara abierta la sesión y a la vez dio la Bienvenida. Se inició las 10:30 de la mañana.

02.

Seguidamente la suscrita Secretaria Municipal dio lectura al acta de la sesión anterior, la cual fue discutida y Firmada sin ninguna modificación.

03.

Seguidamente se dio lectura a la correspondencia recibida.

04.

Solicitud de Dominio Pleno Presentada por el Sr. Jairo Erasmo Chinchilla con DNI N° 0415-1994-00277 de un Solar que está Ubicado en el Barrio Concepción del municipio de San Antonio Copán. La Honorable Corporación Municipal Aprueba la Solicitud y Autoriza a la Oficina Municipal de catastro para que realice los tramites correspondientes.

05.

Solicitud de Dominio Pleno Presentada por el joven Franklin Jose Chinchilla, con DNI N°: 0415-1997-00248 de un solar que está ubicado en el Barrio Concepción del municipio de San Antonio, Copán. La Honorable Corporación Municipal Aprueba la Solicitud y Autoriza a la Oficina Municipal de catastro para que realice los tramites correspondientes.

06.

Solicitud de Dominio Pleno Presentada por la Sra. Graciela Anita Mejía con DNI N° 1416-1942-00043 de un Solar que está ubicado en el Barrio Villanueva del municipio de San Antonio, Copán. La Honorable Corporación Municipal Aprueba la Solicitud y Autoriza a la Oficina Municipal de catastro para que realice los tramites correspondientes.

07.

La Honorable Corporación Municipal en uso de sus Facultades que le confiere la Ley Acuerda Aprobar el Informe de Avances Físico y Financiero del gasto Ejecutado Acumulado al tercer trimestre el monto del gasto es de L. 19,601,572.88.



08.

Solicitud recibida de la Sra. Sonia Yamileth Gonzales Veloso con DNI N° 0410-1990-00254. Donde informa que se encuentra mal de salud y le diagnosticaron litiasis renal y dicho tratamiento es muy caro y soy una persona de escasos recursos económicos es por ello que Solicitamos de su apoyo económico para poder comprar dicho tratamiento. La Honorable Corporación Municipal Aprueba dicha Solicitud.

09.

Solicitud recibida del patronato de la comunidad de El Borbollon, San Antonio Copán. Donde expresan que están construyendo la casa de Oración y Iglesia Católica de dicha comunidad para lo cual Solicitamos su apoyo debido a que ya dimos inicio al proyecto y no contamos con los materiales Solicitamos su buen espíritu de colaboración Solicitamos los siguientes materiales:

150 bolsas de Cemento.

20 varillas de $\frac{3}{4}$, 80 varillas de 3 octavos cargados Original.

70 varillas lisas

25 libras de alambre de amarrar.

5 de clavo de 2 y media pulg. La Honorable Corporación Municipal Aprueba dicha Solicitud.

10.

Solicitud recibida de la directora del Kinder Republica del Japon del Orden, San Antonio Copán. Donde Solicita una pequeña colaboración económica para llevar a cabo la realización del mini proyecto del centro educativo. La Honorable Corporación Municipal Aprueba dicha Solicitud.

11.

Solicitud recibida del Presidente de patronato de la comunidad de Loma Ancha, San Antonio, Copán. donde informan que actualmente la casa Comunal se vioda útil luego a su fin debido a los huracanes ETA e IOTA ha quedado inservible y necesitamos construirla nuevamente ya que es de mucha ayuda para la comunidad en ella se llevaban cinco reuniones comunitarias y en su momento sirvió como Kinder. es por ello que solicitamos 100 bolsas de Cemento, 60 varillas cargadas y 50 varillas lisas para poder empezar con la construcción de la nueva casa Comunal. La



Honorable Corporación Municipal Aprueba dicha solicitud.

12.

Solicitud recibida del patronato comunal del ocoton, San Antonio, Copán. donde informan que el proyecto de mejoramiento del campo de futbol en su primera etapa esta bastante avanzado gracias al apoyo de la municipalidad para poder seguir transformando el campo de futbol. Solicitamos el apoyo con los siguientes materiales.

50 bolsas de cemento

25 tubos redondos de hierro galvanizado

2 viajes de arena

2 viajes de piedra. La Honorable Corporación Municipal Aprueba dicha solicitud.

13.

Seguidamente se presento el jefe de presupuesto municipal para dar a conocer la rendición de cuentas municipal acumulado al tercer trimestre 2023 de los cuales se detalla la información mas relevante:

Saldo de inicio del periodo Lps. 4,155,860.41

Entradas de efectivo: 23,614,133.02

Disponible total: 27,774,993.43

Pagos del periodo 19,628,801.67, Saldo al final Ejercicio 8,146,192.36.

La Honorable Corporación Municipal Aprueba la rendición de cuentas acumulada al tercer trimestre.

14.

Solicitud recibida de la Directora del C.E.B Francisco Morazón de la Comunidad de San Joaquín, San Antonio, Copán.

donde informan que dicho centro educativo necesita ser reparado para lo cual solicitamos ayuda con las siguientes necesidades que poseer dicho centro educativo

- Cambio de las puertas de las aulas ya que los contramarcos estan totalmente empobrecidos.
- La reconstrucción de pisos para 6 aulas los cuales estan totalmente dañados.
- La reparación de la maya de las ventanas ya que estan totalmente inservible. En respuesta se les



Municipalidad de San Antonio, Copán

N° 148

respondio que se revisara el presupuesto año 2024 y así mismo anexar dichas necesidades para que quede en el presupuesto.

15.

Solicitud recibida del director de la Radio la Nueva 93.9 FM donde informan que radio la nueva esteria 93.5 FM celebra su 15° aniversario para lo cual solicitamos su patrocinio con 4 mil lempiras para llevar acabo un carnaval en conmemoración al aniversario de empresa de radio. La Honorable Corporación Municipal Aprueba dicha Solicitud

16.

Seguidamente se le dio la participación a la encargada del proceso de elaboración de PDM y levantamiento linea base para explicar el proceso a los presentes sobre las actividades que se han realizado en todo el municipio. al mismo tiempo hizo entrega con el apoyo de la Sra. Alcaldesa Municipal los programas de desarrollo comunitario a los líderes de las diferentes comunidades.

17.

No habiendo mas que tratar se levanta la Sesión Firmando para constancia.



[Signature]

[Signature]
Tiburcio Arista

[Signature]
Heriberto

[Signature]
Vilma Chinchilla

[Signature]
Eris

[Signature]
Miguel Angel Perez

[Signature]
Lorely Tecenia Veldiviera

[Signature]
Samuel Espinoza
[Signature]
Jessica Rosado





Municipalidad de San Antonio, Copán

Sesión Extraordinaria

N° 149

Sesión Extraordinaria celebrada en el Salón de sesiones del Palacio Municipal de San Antonio, Copán. Por la Honorable Corporación Municipal el día de hoy martes 07 de noviembre del año 2023 la que presidió la Sra. Alcaldesa Municipal Brenda Marilyn Leiva Chinchilla, con asistencia de los Sres. regidores por su Orden: Guillermo Henríquez, Luis Yessenia Bajarquez, Rubén Leonidas Anta, Lurvy Yessenia Valdiviezo, contando con la presencia del Sr. vice alcalde municipal Samuel Antonio España, miembros del Comité de emergencia municipal, Comisionada Municipal Baitola Maniquín. Ante la infrascripta Secretaría Municipal que da fe se procedió como sigue:

01.

La Sra. Alcaldesa Municipal Brenda Marilyn Leiva declaró abierta la Sesión siendo las 3:00 pm y a la vez se realizó la invocación a Dios.

02.

Seguidamente la Sra. Alcaldesa Municipal dio a conocer el objetivo de la Sesión con el propósito de declarar en emergencia el municipio por las constantes lluvias que están azotando el municipio.

03.

DECLARATORIA DE EMERGENCIA, La Municipalidad de San Antonio Copán y la Corporación Municipal dirigida por la Sra. Alcaldesa Municipal Brenda Marilyn Leiva Chinchilla del municipio de San Antonio Copán a la población en general declara oficialmente estado de emergencia, en sus tres etapas, Verde, amarillo y rojo debido a los constantes y abundantes lluvias que han azotado en las últimas semanas el municipio de San Antonio Copán con el CONEM, se ha tomado la decisión de realizar esta declaratoria de emergencia para que la población esté en alerta debido a que los suelos se encuentran saturados, los ríos y quebradas se han desbordado de su cauce normal provocando deslaves, derrumbes, en la parte baja del municipio y en las comunidades de La Zumbadora, Hierba Buena, Tierra Colorada, Plan del Higo.



Municipalidad de San Antonio, Copán

N° 150

Quebrada Grande, San Joaquín, Peña Blanca, San Raymundo provocando daños materiales, daños a la infraestructura vial puente que conecta a las comunidades de San Raymundo y Concepción y Carreteras del municipio de San Antonio, Copán. Por tal razón alertamos a la población que se tome las medidas necesarias para evitar pérdidas humanas también daños materiales etc. Por las lluvias que continúan afectando nuestra zona el CODEM y la Municipalidad ha determinado utilizar perforones mediante los diferentes medios sociales para decretar o alertar a la población en la zona del peligro que se aproxima y en caso de registrarse daños considerables en el municipio y los recursos disponibles de la municipalidad resulten insuficientes para dar respuesta a la población afectada, la Sra. Alcaldesa Municipal declara oficialmente en estado de emergencia el municipio y solicita ayuda de acuerdo a las necesidades reportadas por el equipo de evaluación de daños (EDAD).

04.

No habiendo más que tratar se levanta la sesión firmando para Constancia.

Rubén Ríos

Luray Tecenia Valdivia



Luray Tecenia Valdivia

Samuel Espinoza

Iris Yessenia Bajarque



ACTA N° 47

Sesión Ordinaria celebrada en el Salón de sesiones del Palacio Municipal de San Antonio, Copán. Por la Honorable Corporación Municipal el día de hoy viernes 17 de Noviembre del año 2023 la que preside la Sra. Alcaldesa Municipal Brenda Meryn Leiva Chinchilla con la asistencia de los Sres. regulares por su Orden:



Municipalidad de San Antonio, Copán

N° 151

Guillermo Henríquez, Luis Yessenia Borge, Luis Joneth Alvarenga, Ruben Leonidas Arita, Miguel Angel Reyes, Lussy Yecenia Valdiviazo, Vilma del Carmen Chinchilla, Contando con la presencia del Sr. Vice alcalde Municipal Samuel Antonio España. Ante la Inscripción Secretaría Municipal que da fe se procedió como sigue:

01.

La Sra. Alcaldesa Municipal Brenda Marilyn Leiva declaró abierta la sesión y a la vez dio la Bienvenida siendo las 2:30 p.m.

02.

Seguidamente se realizó la invocación a Dios por parte de la Regidora. Luis Joneth Alvarenga.

03.

Seguidamente la Suscrita Secretaría Municipal dio lectura al acta de la sesión anterior, lo cual fue discutida y Firmada sin ninguna modificación.

04.

Seguidamente la Suscrita Secretaría Municipal dio lectura a la Correspondencia recibida.

05.

Solicitud recibida de la encargada de la oficina municipal de la Mujer Delcy Aida Manuquin. Donde informa que en conmemoración del día de la no violencia contra la mujer. tiene programado en su plan operativo anual la celebración de dicho evento el día viernes 24 de Noviembre del presente año, donde se pretende realizar una diversidad de actividades para compartir con las mujeres de nuestro municipio. Es por ello que solicito la aprobación para compra de alimentación, material para decoración y un recuerdo que será entregado a cada una de las mujeres presentes. La Honorable Corporación Municipal Aprueba dicha solicitud.

06.

Solicitud recibida del Director del Centro de Educación Básica "El Adelanto de la Comunidad de Peña Blanca, San Antonio, Copán. Donde solicita el apoyo con el pago de



Municipalidad de San Antonio, Copán

N° 152

mano de obra con la cantidad de 15 mil lempiras como aporte municipal del proyecto Ventanales en nuestro Centro educativo el cual ha sido aprobado por visión Mundial, teniendo todos los materiales ya recibidos en el centro educativo a espera de ser instalados dichos Ventanales. La Honorable Corporación Municipal Apruebe dicha Solicitud.

07

Solicitud recibida del Comité Pro-estadio, San Antonio, Copán. donde informan que como miembros del comité tienen como proyecto la construcción de un tapial que equivale a 80 metros lineales el cual desean iniciar lo mas pronto posible es por esta razón que nos dirigimos a ustedes para solicitar su valioso apoyo para hacer realidad dicho proyecto y de esta manera podamos tener un estadio digno en nuestro municipio. Nosotros los miembros del comité Pro-estadio Seguimos comprometidos a trabajar duro para poder colaborar en la construcción de una nueva obra, de la misma manera adjuntamos el presupuesto del proyecto de tapial que equivale a 80 metros lineales.

1,400 bloques

140 bolsas de Cemento

174 Bañillas Canchagadas

70 Bañillas Lisa

50 lbs alambre de amarr.

6 volquetadas de arena

3 volquetadas de piedra

12 tablas.

mano de obra. En respuesta se les responde que deben de esperar para el proximo año ya que este año es imposible pero se dejara en el plan de inversión para el proximo año.

08

Seguidamente se le dio la participación al tecnico de control tributario Olga Leticia Ariza para Socializar las modificaciones y cambios realizados al plan de Artrios San Antonio, Copán año 2024 detallandose de la siguiente manera.



Plan de Arbitrios año dos mil veinticuatro (2024).

Título I

Normas Generales

Capítulo I

Disposiciones Generales.

Art. 1: El Presente Plan de Arbitrios es una ley local o el instrumento básico de ineludible aplicación, donde anualmente se establecen los tributos municipales, incluyendo impuestos, tasa contribuciones por mejoras, así como las sanciones y multas aplicables a los contribuyentes en caso de mora y los procedimientos relativos al sistema tributario; el cual es de obligatorio cumplimiento relativo al sistema tributario para todos los vecinos transeúntes de un municipio.

Art. 2: Los recursos Financieros de la municipalidad de San Antonio, Departamento de Copán, están constituidos por recursos Ordinarios y extraordinarios.

Art. 3: La ley de municipalidades de acuerdo a lo establecido en el art. N° 7 tienen el carácter de impuestos municipales los siguientes:

- 1) Bienes Inmuebles
- 2) Personal o Vecinal
- 3) Industria, Comercio y Servicios
- 4) Extracción o explotación de recursos
- 5) Impuesto selectivo de las telecomunicaciones

Art. 4: Corresponde a la Corporación Municipal, la creación, reformas o derogaciones de los gravámenes Municipales. Los impuestos son decretados por el congreso Nacional de la república.

Definiciones

Art. 5: Cuando en el presente Plan de Arbitrios se empleen los vocablos que a continuación se expresan, tendrán el significado



y el alcance legal siguiente:

a) Ley: Es toda norma jurídica reguladora de los actos y de las relaciones humanas aplicables en determinado tiempo y lugar.

b). Plan de Arbitrios: Es una ley local de obligatorio cumplimiento para todos los vecinos y transeúntes del Municipio donde anualmente se establecen los gravámenes, normas y procedimientos relativos al sistema tributario de esta Municipalidad.

c). Corporación Municipal: Es la máxima autoridad legislativa dentro del término Municipal electa por el voto popular.

d) Alcaldía: oficina donde tiene su despacho el Alcalde/sa.

e) El Municipio: Es una población o asociación de personas residentes en un término Municipal, gobernado por una Municipalidad que ejerce y extiende su autoridad en su territorio.

F) oficina de Administración Tributaria: Es la oficina que controla registro y regula el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por una correcta aplicación de las disposiciones Tributarias Municipales.

G) Contribuyentes: Son todas las personas naturales y jurídicas sus representantes legales o cualquier otra persona responsable del pago de sus impuestos o contribuciones, tasas, derechos y demás Cargos establecidos en la ley de Municipalidades y su reglamento, Plan de Arbitrios, resoluciones y Ordenanzas Municipales.

h) Catastro Municipal: Es la oficina donde se registra la riqueza inmobiliaria del Municipio.

i) Planificación de Servicios Urbanos: Es la oficina que regula el plan maestro de desarrollo (humano) urbano del Municipio.

j) Tesorería: Oficina o despacho del Tesorero.

k) Secretaría: oficina donde se llavan asuntos administrativos.

L) Empresa: Establecimiento comercial o negocio, o cualquier Sociedad mercantil o personas organizadas en forma de Sociedad contempladas en el Código de Comercio sean nacionales o extranjeras que perciban u obtengan ingresos de una o más actividades contempladas en la ley.

m) Declaración: Es el documento en el que bajo juramento



los contribuyentes declarar sus bienes, negocios o ingresos o de cualquier otra información que requiera la Municipalidad.

n) Departamento Municipal de Justicia: antes juzgado de Policía de la Municipalidad.

o) Propiedad Urbana: Terreno edificado o baldío situado entre los límites de una población que cuenta con algún servicio o que por su proximidad a zonas edificadas con servicios haya adquirido plusvalía notoriamente superior al del terreno rural próximo.

p) Propiedad Rural: Son todos los demás inmuebles que no se ajusten al literal anterior.

q) Registro Catastral: Son documentos mediante los cuales se identifican los contribuyentes, propiedades y actividades económicas.

r) Mutaciones: Es toda modificación que sufre el derecho de propiedad como consecuencia de actos y contratos.

s) Precio de Mercado: Es el que predomina en las transacciones de un lugar y fecha determinado para inmuebles.

t) Valor Gravable: Es la suma de los valores en los que se justifica un inmueble en el registro del contribuyente.

u) Justificación: Valor que se le da al inmueble cuando se hace la valuación por parte de la Municipalidad.

v) Solvencia: Es la constancia extendida por la Municipalidad a los contribuyentes para acreditar que no tiene deudas pendientes con la Municipalidad.

Título II

IMPUESTOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I

DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Art 6: El impuesto sobre Bienes Inmuebles se pagará anualmente aplicando una tarifa de hasta L. 3.50 por millar tratándose de bienes inmuebles urbanos y hasta L. 2.50 por millar en caso de bienes inmuebles rurales. La tarifa



Municipalidad de San Antonio, Copán

N° 156

aplicable la figura la Corporación Municipal pero en ningún caso los aumentos serán mayores a L. 0.50 por millar en relación a la tarifa vigente, la cantidad a pagar se calculará de acuerdo a su valor catastral y en su defecto, al valor declarado. La Corporación Municipal Acuerda aplicar para el año 2024 las siguientes tarifas

- A) Bienes Inmuebles Urbanos L. 2.00 por millar
- B) Bienes Inmuebles Rurales L. 2.50 por millar.

El valor catastral podrá ser ajustado en los años en los que en (s) cinco siguiendo los criterios siguientes:

- A) Uso del Suelo
- B) Valor del mercado
- C) Ubicación
- D) Mejoras

Así mismo la Corporación Municipal Acuerda establecer un ajuste de valores catastrales por m² para solares en la lotificadora Los Ángeles Ubicada en la aldea San Luis que se aplican en el año 2024 para la respectiva valorización de los bienes inmuebles así:

Así mismo la Corporación Municipal Acuerda establecer un ajuste de valores catastrales para terrenos que se aplican en el año 2024 de la tierra y cultivos permanentes por manzana para la respectiva valorización de los bienes inmuebles así:

Valores por manzana de la tierra en la Zona Rural del Municipio de San Antonio, Copán.

No	Ubicación la Aldea	Valor catastral por manzana	Impuesto por manzana
1	San Antonio (Planada)	Lps. 42,000.00	Lps. 105.00
2	San Antonio (Cerro)	24,000.00	60.00
3	Barrio Villavieja	20,000.00	50.00



Municipalidad de San Antonio, Copán

N° 157

4	El Masiscal	20,000.00	50.00
5	San Antonio Cerro	20,000.00	50.00
6	Concepción	16,000.00	40.00
7	La Reina	16,000.00	40.00
8	La Zambadora Casco	16,000.00	40.00
9	Quebrada Honda	16,000.00	40.00
10	San Joaquín (casco)	14,000.00	35.00
11	El Retiro	12,000.00	30.00
12	La Zambadora (cerro)	12,000.00	30.00
13	Loma ancha	12,000.00	30.00
14	San Luis	12,000.00	30.00
15	San Raymundo	12,000.00	30.00
16	Hiclosa Buena	10,000.00	25.00
17	La Gloria	10,000.00	25.00
18	Plan del Higo	10,000.00	25.00
19	Pueblo Nuevo	10,000.00	25.00
20	Quebrada Grande	10,000.00	25.00
21	San Joaquín (cerro)	10,000.00	25.00
22	Tierra Colorada	10,000.00	25.00
23	El Guamilón	10,000.00	25.00
24	La Cuchilla Encerrada	10,000.00	25.00
25	Quebrada Seca	8,000.00	20.00
26	volcanitos	8,000.00	20.00
27	Pena Blanca	9,000.00	22.50
28	El Borbollón	7,000.00	17.50

Valor cultivo Permanente

Clase cultivo

valor por manzana.

Café

lps. 61,775.00

Caña de Azúcar

lps 15,000.00.

Art 7: El impuesto se cancelara en el mes de agosto de cada año aplicandose en caso de mora el pago de un interés anual igual a la tasa que los Bancos utilizan en sus operaciones Comerciales activas mas un recargo del dos por ciento (2%) anual calculado sobre saldos



(Art. 109 de la ley reformada decreto 127-2000), además se aplicara el descuento del veinticinco por ciento (25%) en el pago del factura sobre el impuesto sobre bienes inmuebles en valores hasta mil lempiras (L. 1000.00) siempre que el recibo de pago este a nombre del titular del inmueble que habita y solo se beneficiara un inmueble, según lo que establece (Ley del adulto mayor Artículo No. 31 numeral 6)

Art. 8: La municipalidad podrá actualizar los valores de los inmuebles en cualquier momento, en los siguientes casos.

A) Cuando se transfieran inmuebles a cualquier título con valores superiores al registro en el departamento de catastro.

B) Cuando se incorporen mejoras a los inmuebles y que el valor de las mismas no se haya notificado a la municipalidad

C) cuando los inmuebles garanticen operaciones comerciales o bancarias por un valor superior al registrado en la respectiva municipalidad

Art 9: para los efectos del artículo anterior, los contribuyentes sujetos al pago de este impuesto están obligados a presentar declaración jurada ante la oficina de catastro correspondiente o al alcalde en caso que esta no exista en los actos siguientes:

A) Cuando incorporen mejoras a sus inmuebles de conformidad al permiso de construcción autorizado;

B) cuando transfieran el dominio a cualquier título del inmueble o inmueble de su propiedad.

C) En la adquisición de bienes inmuebles por herencia o donación las mencionadas declaraciones juradas deberán presentarse dentro de los treinta días siguientes de haberse transferido



los bienes inmuebles. El incumplimiento de estas disposiciones se sancionará conforme a lo establecido en el artículo 159 de este reglamento.

Art 10: El periodo fiscal de este impuesto se inicia el primero de junio y termina el treinta y uno de mayo del siguiente año según el artículo 89 del reglamento.

Art 11: De conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la ley están exentos del pago de este impuesto, los siguientes inmuebles:

A) Para los primeros veinte mil tempiras (20,000.00) de su valor catastral registrado o declarado de los bienes inmuebles habitados por sus propietarios. Esta exención de los veinte mil tempiras (Lps. 20,000.00) solo se concederá sobre un bien inmueble que es el que realmente habitare el propietario o la persona que lo habitare con ánimo de dueño.

B) Los bienes inmuebles propiedad del estado. Por consiguiente, todos los inmuebles pertenecientes a los tres poderes del estado: Legislativo, Ejecutivo y judicial y los de las instituciones descentralizadas están exentos de este impuesto;

C) Los templos destinados a cultos religiosos.

D) Los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia y previsión social y los pertenecientes a las Organizaciones privadas de desarrollo, calificados en cada caso por la Corporación Municipal.

E) Los centros de exposición industrial, comercial y agropecuaria perteneciente a instituciones sin fines de lucro, calificados por la Corporación Municipal.



Art 12°: A excepción de los inmuebles comprendidos en los literales a), b) del artículo anterior los interesados en obtener los beneficios correspondientes, deberán solicitar previamente, por escrito ante la Corporación Municipal, la exención del pago del impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos, según artículo 90 del reglamento.

Art 13°: El impuesto sobre bienes inmuebles, sin importar el cambio de propietario que sobre ellos se produzcan aun cuando se refiera a remates judiciales o extrajudiciales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 173 de esta ley.

Art 14°: El respectivo registrador de la propiedad permitirá a la oficina de catastro de cada Municipalidad obtener información de todas las transacciones de bienes inmuebles realizados en cada término Municipal.

Art 15°: A los contribuyentes sujetos al impuesto sobre Bienes inmuebles que no presenten a tiempo la declaración jurada establecida en el reglamento de la ley de Municipalidades se le sancionara con una multa del 70% del impuesto a pagar por el primer mes y un 1% ms a partir del segundo mes (Art. 159 del reglamento).

Art 16°: Los bienes inmuebles ejidales Urbanos que no tuviesen legalizada su posesión por particulares, pasan a dominio pleno del municipio que a la vigencia de esta ley tuviese su perimetro urbano delimitados. Sin perjuicio de este artículo, los bienes inmuebles ejidales Urbanos en posesión de particulares pero que no tengan dominio pleno, podrá la municipalidad a solicitud de estos, otorgar el dominio pleno pagando la cantidad que acuerde la Corporación Municipal a un precio no inferior al diez por ciento (10%) del último valor catastral o en su defecto, del valor real del inmueble excluyendo en ambos casos las mejoras realizadas a expensas del poseedor. Por para el periodo fiscal 2019 la Corporación aprueba un tope del 12% por cada dominio pleno otorgado dentro del caso Urbano.



están exentos de las disposiciones anteriores los terrenos ejidales urbanos que hayan sido adquiridos por personas naturales o jurídicas por medio de concesiones otorgadas por el estado o por el municipio, los cuales pasaron a favor de la Municipalidad una vez concluido el plazo de la concesión (Art. 70 Ley de Municipalidades)

Art 17: La municipalidad otorgará el dominio pleno mediante venta de los terrenos urbanos ejidales y su uso estará sujeto a lo que dispone el plan de zonificación y uso del suelo aprobado por la Municipalidad y cuando se cumplan las siguientes condiciones

a) Estar solvente con la Municipalidad

b) Cumplir con las normas y regulaciones establecidas por la municipalidad para uso de inmueble.

c) El plazo de vencimiento para los dominios plenos será de seis meses a partir de la fecha de aprobación por la Corporación Municipal, se exceptúan los que tengan convenios de pago, además deberá pagar el 50% del valor de la medida establecida por la oficina de catastro en caso de no realizar el trámite en el tiempo establecido deberá reiniciar el mismo pagando totalmente el valor de la medida.

Art 18: Los bienes inmuebles de uso público como parques, avenidas, puentes, riveras, litorales, cabildos, escuelas, obras de servicio social o público, así como los bienes destinados para estos propósitos o para áreas verdes no podrán enajenarse, gravarse, penar de nulidad absoluta y responsabilidad civil y penal para los involucrados las disposiciones prohibitivas tienen efecto a partir del primero de enero de 1991.

CAPITULO II

DEL IMPUESTO PERSONAL

Art 20: El impuesto personal o vecinal es un gravamen que pagan las personas naturales sobre los ingresos anuales percibidos en un término municipal. Para los efectos de este



Municipalidad de San Antonio, Copán

N° 162

Artículo Se considera ingreso toda clase de sueldo, jornal honorario, ganancia, dividendo, renta, intereses, producto o provecho, participación, rendimiento y en general cualquier percepción en efectivo, en valores o en especies. Según artículo 93 del reglamento.

Art 21º En el cómputo de este impuesto se aplicará la tarifa contemplada en el artículo 77 de la ley, la cuales la siguiente:

DE LEMPIRAS	HASTA LEMPIRAS	IMPUESTO POR MILLAR.
1.00	5,000.00	1.50
5,001.00	10,000.00	2.00
10,001.00	20,000.00	2.50
20,001.00	30,000.00	3.00
30,001.00	50,000.00	3.50
50,001.00	75,000.00	3.75
75,001.00	100,000.00	4.00
100,001.00	150,000.00	5.00
150,001.00	OMAS	5.25

El cálculo de este impuesto se hará por tramo de ingreso y el impuesto total será la suma de las cantidades que resulten en cada tramo.

Art 22º El impuesto personal se computará con base a las declaraciones juradas de los ingresos que hubieren obtenido los contribuyentes durante el año calendario anterior. Dichas declaraciones juradas deberán ser presentadas entre los meses de enero y abril de cada año y cancelado el impuesto durante el mes de mayo. Los formularios para dichas declaraciones los proporcionará gratuitamente la Municipalidad. Según artículo 95 del reglamento.

Art 23º La obligación de presentar las declaraciones juradas por parte de los contribuyentes que no se exime por el hecho de no haberse provisto de los formularios correspondientes. En este caso podrá hacerse la declaración de sus ingresos en papel común,



consignado toda la información requerida y hecha pública por la Municipalidad.

Art. 24: La falta de presentación de la declaración jurada o su presentación extemporánea se sancionará con una multa del diez por ciento (10%) conforme lo establecido en el artículo 154 letra a) de este reglamento.

Art. 25: Los patrones, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que tengan cinco o más empleados permanentes están obligados a presentar en el primer trimestre del año y en el formulario que suministrara la Alcaldía una nómina de sus empleados acompañada de las declaraciones juradas y del valor retenido por concepto de impuesto personal a cada uno de ellos según artículo 98 del reglamento.

Art. 26: Las cantidades retenidas por los patrones deberán entregarse a la Municipalidad dentro de los quince días después de haberse retenido. Según artículo 99 del Reglamento.

Art. 27: Los patrones o sus representantes que no retengan el impuesto personal correspondiente, se hará responsable de las cantidades no retenidas y se les aplicará la multa equivalente al Veinticinco por ciento (25%) establecida en el artículo 162 del presente reglamento a los patrones y sus representantes que no enteren en el plazo establecido en el artículo anterior, las cantidades retenidas por estos conceptos.

Art. 28: Están exentos del pago del impuesto personal

A) Quienes constitucionalmente lo estén, como en el caso de los docentes tales como los que aparecen en el decreto #227-2000 todas aquellas profesionales que administran, Organizan, dirigen, imparten o supervisan la labor educativa, en los distintos niveles de nuestro sistema educativo nacional, siempre y cuando sustenten la profesión del magisterio. es entendido que la



exención a que se refiere este artículo, cubre únicamente los saldos que perciban bajo el concepto del ejercicio docente definido en los términos desueltos y de las cantidades que puedan corresponderles en concepto de jubilaciones o pensiones.

B) Las personas que reciben rentas o ingresos por concepto de jubilaciones y pensiones por invalidez temporal o permanente del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados del Poder Ejecutivo (INJUPEREP) Instituto de Previsión del Magisterio (IMPREMAG) Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) Instituto de Previsión Militar (IPM) Instituto de Previsión de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (IMPREDUNAH) y de cualquier otra institución de previsión social legalmente reconocida por el estado.

C) Las personas naturales que sean mayores de 65 años de edad y que sus ingresos brutos anuales no sean superiores a la cantidad conocida como Minimum vital o Cantidad mínima exenta del impuesto sobre la renta que es de Lps. 152.557.15.

D) Los ingresos de las personas naturales que hayan sido gravados individualmente con el impuesto de Industria, Comercio y Servicios según artículo 101 del reglamento.

Art 29: A excepción del literal c) del artículo anterior, todas las rentas o ingresos procedentes de fuentes diferentes a lo establecido en ese artículo, deberán ser gravados con este impuesto. Según artículo 102 del reglamento.

Art 30: Los Beneficiarios de la exención de pago del impuesto personal estarán obligados a presentar ante la Alcaldía Municipal la solicitud de exención correspondiente, conforme al formulario que al efecto se establezca, según artículo 103 del reglamento.

Art 31: Los diputados electos al Congreso Nacional y los



Funcionarios públicos con jurisdicción nacional, nombrados constitucionalmente, como lo son el presidente constitucional de la República los designados a la presidencia de la República, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los Secretarios y Sub Secretarios de estado, el Contralor y Sub Contralor General de la República el procurador y Sub-procurador General de la República, el Director y Sub Director de la República administrativa y el jefe de las Fuerzas Armadas, podrán efectuar el pago de este impuesto en el Municipio de su residencia habitual o donde ejercen sus funciones, a su elección. Según artículo 104 del reglamento.

Art. 32: Ninguna persona que perciba ingresos en un Municipio se le considera solvente en el pago del impuesto personal de ese Municipio solo por el hecho de haber pagado en una Municipalidad excepción hecha de los funcionarios establecidos en el art. 104 de este reglamento.

Art. 33: Cuando un mismo contribuyente recibe ingresos gravados con este impuesto y que procedan de fuentes correspondientes a dos o más Municipios el contribuyente deberá:

A) Pagar el impuesto personal en cada Municipalidad, de acuerdo con el ingreso percibido en este Municipio.

B) La tarjeta de Solvencia Municipal deberá obtenerse de la Municipalidad donde tenga su domicilio o residencia habitual, si el contribuyente acredita haber pagado el impuesto personal y demás tributos a que este obligado también el contribuyente deberá obtener la tarjeta de Solvencia Municipal de todas las Municipalidades donde este obligado a pagar sus impuestos y se encontrare solvente con la Hacienda Municipal para de sus responsabilidades en el caso de incumplimiento en la Municipalidad donde percibe sus ingresos. Según artículo 106 del reglamento.

Art. 34: Los contribuyentes tendrán derecho a que la Municipalidad les conceda un descuento del diez por ciento (10%)



del total del tributo pagado en forma anticipada, cuando el impuesto Personal, se pague en el mes de enero o antes.

Art 35: El atraso en el pago del impuesto personal dará lugar al pago de un interés anual igual a la tasa que los bancos utilizan en sus Operaciones Comerciales activas mas un recargo del dos por ciento (2%) anual calculado sobre saldos. Según artículo 109 del decreto #127-2000.

CAPITULO III

DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO.

Art 36: El impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, es un gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generados por las actividades de producción, Ventas de mercadería o prestación de servicios. Están sujetas a este impuesto todas las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas que se dediquen en forma continua y sistemática, al desarrollo de una de las actividades industriales, mercantiles mineras, agropecuarias, constructora de servicios públicos o privados de comunicación electrónica, las instituciones Bancarias de ahorro y préstamo en general cualquier otra actividad lucrativa.

Art 37: Toda empresa pública o no, dedicada a la prestación de servicios públicos, tales como la Empresa Hondureña de telecomunicaciones (Hondutel) la empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) el Servicio Autónomo Nacional de Acueducto y Alcantarillado (SANA) y cualquier otra que en el futuro se cree deberá pagar este impuesto y cumplir con todas las obligaciones derivadas del mismo. de conformidad con el monto de las operaciones que se generen en cada municipio. Según el artículo 77 del reglamento.

Art 38: los contribuyentes sujetos a este impuesto, tributarán de acuerdo a su voluntad de producción, ingreso o ventas



anuales así:

DE Lps.	HASTA Lps	IMPUESTO POR MILLAR.
0.00	500,000.00	0.30
500,001.00	10,000.00	0.40
10,000,001.00	20,000,000.00	0.30
20,000,001.00	30,000,000.00	0.20
30,000,001.00	En adelante	0.15.

El monto de los ingresos obtenidos en el año anterior servirá de base para aplicarles las respectivas tasas por millar que se establecen en la tarifa arriba expresada y la suma de este resultado será el importe mensual a pagar. Según Artículo 112 del reglamento

Billares y Productos Controlados.

Art 39: Los siguientes contribuyentes tributarán así:

A) Billares, por cada mesa de juego pagaran mensualmente el equivalente a un salario mínimo diario de L. 375.54. establecido para esa actividad comercial y para la respectiva región o zona geográfica para una mejor aplicación de este impuesto se deberá entender que el salario mínimo aplicable es el valor menor que corresponde al salario de la actividad de Comercio al por mayor y al por menor de conformidad con la respectiva zona geográfica aprobada por el poder Ejecutivo, y publicarlo en el Diario oficial "La Gaceta"

B) Las empresas que se dediquen a la fabricación y venta de productos controlados por el estado en el calculo del impuesto a pagar se le aplicara la siguiente tarifa:

Ingresos en Lempiras	Impuesto por millar.
Hasta 30,000.000.00	L. 6.10



Municipalidad de San Antonio, Copán

N° 168

D.º: 30,000,001.00

L. 0.01

Para efectos del presente artículo, se considera que un producto está controlado por el estado cuando haya sido incluido como tal en el acuerdo que al efecto emita la Secretaría de Economía y Comercio. Según artículo 113 del reglamento.

Art 40: El establecimiento o empresa que posea su casa matriz en un municipio y tenga una o varias sucursales o agencias en distintos Municipios de la república, deberá declarar y pagar este impuesto en cada Municipalidad, de conformidad con la actividad económica realizada en cada término Municipal.

Art 41: De conformidad con este plan de Arbitrios las empresas industriales pagarán este impuesto en la forma siguiente:

A) Cuando produce y comercializa el total de los productos en el mismo municipio, pagarán sobre el volumen de ventas.

B) Cuando solo producen en un municipio y comercializan en otro pagarán el impuesto en base a la producción en el municipio, donde se origina y sobre el valor de las ventas realizadas donde estas se efectúen.

C) Cuando produce y vende una parte de la producción en el mismo municipio pagará sobre el valor de las ventas realizadas en el municipio más el valor de la producción no comercializada en el municipio donde produce. En los demás municipios pagará sobre el volumen de ventas. Según artículo 115 del reglamento

Art. 42: Están exentos del impuesto establecido en el artículo 7º de la ley los valores de las exportaciones de productos clasificados como no tradicionales. Para estos efectos, la Secretaría de Economía y Comercio emitirá el acuerdo Ministerial donde se consignen los productos clasificados como no tradicionales



los exportadores deben indicar en su declaración jurada el monto de los valores correspondientes a la clase de exportación mencionada en el parrafo anterior, que serán deducidos de los volúmenes de producción. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que deben pagar por concepto de impuesto de extracción o explotación de recursos de acuerdo al artículo 80 de la ley, según artículo 116 del reglamento.

Art 43: Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre industria, comercio y servicio, deberán presentar una declaración jurada de los ingresos percibidos en la actividad económica del año anterior, durante el mes de enero de cada año.

Dicha declaración servirá de base para determinar el impuesto mensual a pagar en el transcurso del año en que se presente la declaración, las declaraciones de los contribuyentes que se dedican a la venta de mercadería, solo deben contener las ventas reales ya sean al contado o al crédito, excluyendo las mercaderías en consignación. Según artículo 117 del reglamento

Art 44: También están obligados los contribuyentes de este impuesto a presentar una declaración jurada antes de realizar o efectuar cualquiera de los actos o hechos siguientes:

- A) Traspaso o cambio de propietario del negocio;
- B) Cambio modificación o ampliación de las actividades económicas del negocio. Según artículo 118 del reglamento.
- C) Cambio de domicilio del negocio.

Art 45: Todo contribuyente que abra o inicie un negocio debe declarar un estimado de ingresos correspondientes al primer trimestre de operaciones, el cual servirá de base para calcular el impuesto que se pague mensualmente durante el año de inicio dicha declaración será al momento de solicitar el permiso de Operación de Negocios. Según artículo 119 del reglamento



Art 46: Cuando clausure, cierre, liquide o suspenda un negocio el propietario o responsable, además de notificar a la respectiva municipalidad la operación de cierre, deberá presentar una declaración de los ingresos obtenidos hasta la fecha de finalización de la actividad comercial. Esta declaración se presentará dentro de los 30 días de efectuada la operación de cierre la que servirá para calcular el impuesto a pagar. Según artículo 120 del reglamento.

Art 47: En el caso de un contribuyente sujeto al impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios no presente la correspondiente declaración jurada o que la declaración presentada adolezca de datos falsos o incompletos, la municipalidad realizará las investigaciones procedentes a fin de obtener la información necesaria que permita realizar la correspondiente tasación de oficio respectiva a fin de determinar el correcto impuesto a pagar. Según artículo 121 del reglamento.

Art 48: Los Contribuyentes del impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios, pagaran este tributo dentro de los primeros diez días de cada mes. Según artículo 122 del reglamento.

Art 49: Para que un negocio o establecimiento pueda funcionar legalmente en un término Municipal, es obligatorio que los propietarios o sus representantes legales obtengan previamente el permiso de Operación de Negocios, el cual debe de ser autorizado por la municipalidad por cada actividad económica que conforma el negocio renovado en el mes de enero de cada año. Según el artículo 124 del reglamento.

Art 50: Los contribuyentes sujetos a este tributo que hubieren enajenado su negocio o cualquier título, serán solidariamente responsables con el nuevo propietario del impuesto pendiente de pago y demás obligaciones tributarias hasta la fecha de Operación de Tránsito de dominio del negocio. Según artículo 125



Art 51: Los propietarios de negocios, sus representantes legales así como los terceros vinculados con las operaciones objeto de este gravamen, están obligados a proporcionar toda la información que le requiera el personal autorizado por la respectiva municipalidad. El incumplimiento de esta obligación se sancionará con lo dispuesto en el artículo 160 de este reglamento según artículo 166 del Reglamento.

Art 52: Cuando el impuesto sobre Industria Comercio y Servicios sea cancelado en el mes de Septiembre del anterior o antes cuando se pague por todo el año o antes cuando se pague por todo el año o en forma proporcional, cuando el pago se efectúe después de esta fecha, los contribuyentes tendrán derecho a que la municipalidad les conceda un descuento del diez por ciento (10%) del total del tributo pagado en forma anticipada.

Art 53: El atraso en el pago del impuesto sobre Industrias Comercio y Servicios, dará lugar al pago de un interés anual igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas más un recargo del dos por ciento (2%) anual calculado sobre saldos según artículo 109 del decreto 127-2000.

Art 54: Las personas que sin justa causa no proporcionan la información requerida, por escrito solicitada por el personal municipal autorizado se le aplicará una multa de 1.500.00 por cada día que atrase la respectiva información. El requerimiento de la información debe hacerse por escrito con las formalidades establecidas por la municipalidad (Art 160 del Reglamento).

Art 55: Se aplicará una multa de cincuenta (50) exactos (50.00) hasta quinientos (500.00) al propietario o responsable de un negocio que opere sin el debido Permiso de operación, después de treinta incumplimientos.



Se aplicará el doble de la multa impuesta, si el incumplimiento persiste se procederá a clausurar dicho negocio (Art 757 del reglamento).

La Municipalidad otorgará un permiso provisional de Operación de Negocios a aquellos negocios con dificultades que sean capaces para obtener el respectivo permiso la duración del permiso será de 30 días calendario y de presentarse las restricciones y habiendo vencido el plazo indicado, se procederá al cierre definitivo el permiso provisional indicará claramente los requisitos pendientes de satisfacer.

Art 56: Todas las personas que ostenten títulos profesionales obtenidos conforme a lo dispuesto en las leyes educativas del país que instalen en forma personal o en asociación una oficina consultorio, despacho, clínica o gabinete en el término Municipal de San Antonio para ofrecer al público sus servicios profesionales pagaran en concepto de derecho por registrar y obtener la autorización para funcionar una cuota anual de Lps. 200.000 están obligados a tramitar y obtener el respectivo permiso de operación de negocios de conformidad a lo establecido al artículo 31 del presente Plan de Arbitrios las oficinas bufetes, despachos consultorios, clínicas o gabinetes instalados en el término Municipal con fines de lucro por personas naturales constituidos en comerciantes individuales o por sociedades mercantiles legalmente constituidos.

Art 57: El incumplimiento de los artículos # 29, 30 y 32 será sancionado con multas equivalentes al impuesto correspondiente o un mes.

Art 58: Las acciones que la municipalidad fuere en contra de particulares provenientes de esta obligación tributaria por los efectos de esta ley y normas subalternas prescribirán en el término de cinco (5) años contados desde la interrupción por acciones judiciales.



CAPITULO IV

DEL IMPUESTO DE EXTRACCIÓN O EXPLOTACIÓN
DE RECURSOS

Art 59: El impuesto de extracción o explotación de recursos es el que pagan las personas naturales o jurídicas por la explotación o extracción de los recursos naturales, renovables y no renovables, dentro de los límites del territorio de su municipio ya sea la explotación temporal o permanente. Por consiguiente estarán gravados con este impuesto independientemente de la ubicación de su centro de transformación, almacenamiento, proceso o acopia de cualquier otra disposición que acuerde el estado, las operaciones siguientes:

A) La extracción o explotación de canchales, mineras, hidrocarburos, bosques y sus derivados.

B) La caza, pesca o extracción de especies en mares, lagunas y rios en los lagos y mares la extracción debe ser dentro de los doscientos (200) metros de profundidad. Según Art. 727 del Reglamento

Art 60: La tarifa del impuesto, será la siguiente

A) Del uno por ciento (1%) del valor comercial de los recursos naturales explotados o extraídos en el término Municipal correspondiente;

B) Recursos mineros, aplicara lo que establece el decreto 238-2012, artículo 76 Ley de minería. lo anterior no exonera del pago del impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios; y

C) El uno por ciento (1%) del valor comercial de la sal común y cal. En este caso el impuesto se pagara a partir de la explotación de las dos mil (2,000) toneladas métricas sin



Considerar el tiempo que dura la explotación. Para los fines de aplicación de este artículo, debe entenderse por valor Comercial de los recursos naturales explotados, el valor que prevalece en el mercado comercial interno del recurso como materia prima Según Art 128 del reglamento de L.M.

Art. 61: Cuando se trate de explotaciones o extracciones donde intervengan recursos naturales de dos (2) o mas Municipalidades podrán estar suscribir convenios o acuerdos de cooperación y colaboración a fin de obtener una mejor racionalización de sus recursos naturales, una eficaz administración y mayor control de la recaudación del impuesto que le corresponde a cada una de ellas Según Art 129 del reglamento.

Art 62: Las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la extracción o explotación de recursos naturales en un término Municipal. Deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

A) Solicitar ante la Corporación Municipal una licencia de extracción de los recursos, antes de iniciar sus operaciones de explotación.

B) Para explotaciones nuevas, presentar junto con la solicitud anteriormente expresada, una estimación anual de cantidades y recursos naturales a explotar o extraer y un estimado de su valor Comercial.

C) En el mes de enero de cada año presentar una declaración jurada donde se indiquen las cantidades y clase de productos extraídos y explotados en el Municipio, así como el monto de este impuesto pagado durante el año calendario anterior, y para lo cual la municipalidad suministrara gratuitamente el respectivo formulario.

D) Pagar el impuesto de extracción o explotación de recursos dentro de los diez días siguientes al mes en que se realiza



Las operaciones de extracción o explotación respectiva la contravención a lo establecido anteriormente se sancionará con lo prescrito en los artículos 154, 158 y 160 de este reglamento según el artículo 130 del reglamento.

Art 63: Las personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo y explotación de recursos Naturales para efectos del Cobro de este impuesto, podrán constituirse agentes de retención, con respecto a las personas naturales o jurídicas de quienes obtienen las materias primas, previo convenio entre partes involucradas según Art 131 del reglamento.

Art 64: Las instituciones que han tenido la responsabilidad de controlar y administrar los recursos naturales del país como CONADEFOR, el ministerio de recursos naturales etc. deberán establecer convenios de mutua cooperación y responsabilidades con la Municipalidades en cuya jurisdicción se encuentran Ubicados estos recursos naturales ya sea en propiedad propiedades particulares, ejidales, nacionales, etc. * Fin de obtener optimos beneficios para la municipalidad en la aplicación de esta ley y su reglamento.

Art 65: Para mejor control de las explotaciones mineras metálicas, las municipalidades podrán realizar y adoptar las medidas mas convenientes para verificar por sus propios medios las calidades y cantidades de los productos reportados por las empresas dedicadas a esta actividad. Por consiguiente las oficinas publicas que directo o indirectamente intervienen en estas operaciones, Como son la dirección General de Minas e Hidrocarburos, El Banco Central de Honduras, la Dirección General de Aduanas, etc. deberán suministrar al personal autorizado por las municipalidades la correspondiente información que condyuva el control de la explotación y extracción de estos recursos y el pago del impuesto respectivo. según artículo 133 del reglamento.



Art 66º La presentación extemporánea de la declaración jurada de extracción o explotación de recursos será sancionada con el 70% del recargo sobre el impuesto a pagar.
(Art 154 del reglamento)

Art 67º Las personas naturales o jurídicas que no obtengan de parte de la Municipalidad su respectiva licencia de extracción o explotación de recursos no podrán ejercer esta actividad de explotación en caso de que ejerciera dicha actividad sin la respectiva licencia se le multa por primera vez con la cantidad entre Lps 500.00 a Lps. 70,000.00 según sea la importancia de los recursos a explotar así como la confiscación total de los recursos explotados ilegalmente, en caso de reincidencia se le sancionará con el doble de la multa impuesta cada vez. (Art 158 del reglamento)

Art 68º Las extracciones de materiales de ríos, quebrados, mares etc. Deben ser autorizados por la Corporación Municipal por medio del Departamento Municipal de Justicia y la Unidad Municipal Ambiental previo al pago del impuesto que corresponde al uno por ciento (1%) del valor comercial de los materiales extraídos para este Municipio se aplicaran las siguientes tarifas:

Categoría	Costo M3
Cascajo	Lps. 20.00
Arena	40.00
Grava	40.00
Piedra	30.00

CAPITULO V

TITULO III

TASAS MUNICIPALES

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 74º El Cobro de las tasas de servicio se Origina por la



prestación efectiva o parcial de servicios públicos por parte de la Municipalidad al contribuyente o usuario.

Art 75º los Servicios públicos que la que la Municipalidad proporciona a la Comunidad puede ser:

A) Regulares B) Permanentes y C) Eventuales.

Los municipalidades quedan facultados para establecer las tasas por:

A) los Servicios Municipales prestados directa o indirectamente por particulares debidamente autorizados por la Municipalidad.

B) la utilización de bienes Municipales.

C) los Servicios administrativos que afecten o beneficien al habitante del termino municipal.

Los Servicios públicos Municipales se determinan en función en las necesidades básicas de la población respecto a la higiene, la Salud, medio ambiente, educación, cultura, deportes, Ordenamiento Urbano y en general aquellos que se requieren para el cumplimiento de actos Civiles y Comerciales, Según Artículo 151 del reglamento.

CAPITULO II

SERVICIOS REGULARES.

A) Son Servicios regulares

1) la recolección de basura

2) El Servicio de bomberos

3) El alumbrado público

4) El suministro de energía eléctrica residencial, Comercial, Industrial etc.

5) El agua potable

6) El alcantarillado pluvial y sanitario, teléfonos y

7) otros similares.



SERVICIO DE TREN DE ASEO.

Al 76º este Servicio se proporcionará a la población que lo solicite y se cobrará mensualmente de acuerdo a las clasificaciones y tarifas siguientes:

Categoría	Costo
Doméstica mensual	50.00
Negocios Mensual	100.00

CAPITULO III

SERVICIOS PERMANENTES.

A) Dentro de los servicios permanentes que la municipalidad ofrece al público mediante las instalaciones aprobadas están:

a) Autorización de libros contables y otros.

b) Premisos de operación de negocios y sus renovaciones.

c) Extensión de permisos para espectáculos públicos, exhibiciones etc.

d) Tramitación y celebración de matrimonios civiles

e) Matriculas de vehículos y armas de fuego

f) Licencias de agricultores, deslizadoros y otros.

g) Levantamiento topográfico y lotificación.

h) Elaboración de planos y diseños de elementos constructivos

i) Inspección de construcciones

j) Extensión de certificaciones, constancias y transcripciones de los actos propios de la municipalidad.

k) Limpieza de solares baldíos Lps 0.50 por metro cuadrado

l) Ocupación, apertura y reparación de aceras y veras públicas

m) Colocación de rótulos y vallas publicitarias.

n) Extensión de permisos de buhoneros, casetas de venta, licencias para explotación de recursos naturales.

o) Registros de marcas para herrar ganado.

p) Guías para transportar ganado entre departamentos y otros municipios



a) Servicios Secretariales
b) otros Similares.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE.

Art 77: Obligaciones y prohibiciones de los Usuarios: Ninguna persona natural o jurídica esta autorizada para cortar árboles en parques, bulevares, cementerios, terrenos municipales, riberas y lechos de ríos, calles, canchas deportivas, terrenos públicos o privados etc. Sin autorización de la Unidad Municipal Ambiental. Cuando una persona necesite cortar y podar un árbol o arbusto en su propiedad deberá elevar Solicitud debidamente justificada ante la Unidad Municipal Ambiental, la que determinara si se autoriza o no la Solicitud. En caso de autorizarse la Solicitud pagara la tarifa siguiente:

Tarifa por Corte de Árboles.

Árboles	Costo / Árbol
de pino	Lps. 300.00
Frutales	250.00
de color (gusoso)	500.00
de color (delgado)	400.00
Historicos	2,000.00
Muertos Frutales	150.00
Muertos de color	250.00
Muertos de pino	200.00
Otras especies	200.00
Muertos otras especies	150.00
debajear terreno y pago tronconaje	1,000.00 por manzana.

Art 78: Una vez aprobado el corte de árbol o árboles el interesado deberá proceder a firmar un acta de compromiso en la Unidad Municipal



Ambiental en la que se compromete a plantar en un tiempo determinado el número de árboles que la UMA le indique, así como el lugar donde deberá plantarlos. En caso de incumplimiento se procederá a aplicarle una multa de un mil tempos (Lps. 1000.00) por árbol no plantado.

Art 793 Queda prohibido el corte de árboles en las zonas protegidas riberas de ríos, fuentes de agua y zonas de reserva.

CAPITULO IV

CEMENTERIOS PUBLICOS

Art 806 Corresponde al departamento Municipal de Justicia la Venta de lotes de Cementerio público, así como extender los permisos que sean inherentes a su funcionamiento, el uso de lotes en el Cementerio público es gratis, cuando se quiere efectuar algún tipo de construcción se podrá adquirir el derecho de propiedad según la tarifa siguiente:

- Lotes de 1.0 metros de ancho por 2.50 de largo. Lps. 500.00

- Para Construcción de planchas 150.00

La venta de estos es estrictamente al contado y será adjudicarlo cuando la persona que compra, presente el comprobante de pago correspondiente.

Art 81: Los cementerios municipales prestaran los siguientes servicios

Servicio	Costo
Exhumaciones	Lps 300.00
Inhumaciones	50.00

Se eximen del pago de este servicio a los proletarios sin bienes y a las personas que dependen económicamente de ellos.



CAPITULO V

INSPECCION DE GANADO.

Art 82: Por la inspección de ganado así como para la emisión de Cartas de venta, los contribuyentes deberán tenerlas elaboradas, se cobrará de acuerdo a los siguientes tarifas:

Por cada Semoviente en carta de venta/cabeza	lps 25.00
Por guías para transportar ganado mayor/cabeza	20.00
Por guías para transportar ganado menor/cabeza	10.00

CAPITULO VI

Concesión de permisos de aperturas o renovaciones para funcionamiento de establecimiento de producción, comercio, industria y prestación de servicios.

Art 83: Corresponde a la oficina de control tributario y departamento Municipal de Justicia, extender a las empresas o negocios el permiso de operación o renovación del mismo, por los cuales pagaran anualmente de acuerdo a las siguientes categorías:

Establecimientos de Prestadores de Servicio	Costo/Permiso (lps.)
Empresas Constructoras	12,000.00
Empresas de telefonía móvil	según decreto 84-2015

Establecimientos Comerciales	Costo/Permiso.
Expendios de Aguadientes	lps. 2,000.00
Bodegas y Tiendas	1,500.00
Balnearios Privados	2,000.00
Venta de cerveza	2,000.00
Palperias con venta de cerveza (permiso Separado)	1,700.00
Servicio de Transporte	1,500.00
Servicio de Moto taxis (maximo 40)	1,500.00
Bloqueos	1,000.00
Palperia 3ra categoría	500.00



Municipalidad de San Antonio, Copán

N° 182

Pulpería 2da categoría	250.00
Pulpería 3era categoría	150.00
Carpinterías	300.00
Venta de medicinas	800.00
Clinica y Consultorio Medico (Medicina General)	2,000.00
Molinos	200.00
Barbería	200.00
Procesadores de productos lácteos primera categoría	200.00
Procesadora de productos lácteos Segunda Categoría	1,000.00
Agro veterinarias	800.00
Abarroterías	1,200.00
Billares	300.00
Salón de Belleza	500.00
Granja para engorde de pollos (1-5000)	1,800.00
Granja para engorde de pollo (5000 en adelante)	2,400.00
Procesadora de pollos y derivados	15,000.00
Recolectoras de leche	5,000.00
Empresas de Tele Cable (comunal)	12,000.00
Empresas de tele cable (privada) Zona Rural	3,000.00
Empresa de Tele cable (privada) Zona Urbana.	12,000.00
Empresas purificadoras de agua	1,000.00
Venta de ropa y calzado	500.00
Servicios secretariales	300.00
Venta de productos agropecuarios	500.00
Carwash	500.00
Miscelanea	600.00
Taller de herrería y Soldadura	500.00
Gimnasio	600.00
Ciber y servicios secretariales	500.00
Venta de medicina natural	500.00
Venta de Comidas (golosinas)	500.00
Otros no clasificados.	de 10000 a 10000.
Clinica dental	1,200.00
Canchas deportivas privadas	1,500.00
Distribución y venta de agua.	500.00



Municipalidad de San Antonio, Copán

N° 183

Taller mecánico	1,000.00
Distribución de huevos	800.00
Venta de Frutas y Verduras	200.00
Mini Super.	3,000.00
Panadería	500.00
Ferreterías	1,000.00
Restaurantes	5,000.00
Gasolinera	10,000.00
Academia de Fútbol	1,000.00
Escuela de artes y pintura	1,000.00
Detalles y Creaciones	1,000.00
Variedades	1,000.00
Venta de Repuesto 4ta Categoría	2,000.00
Venta de Repuesto 2da Categoría	1,000.00
Taller de Pintura	3,000.00

Para efectos de cobro por construcción e instalación de cable fibra
optica/ televisión/ telefonía fija), se establece los siguientes valores

Actividad	Unidad	valor/templa.
instalación/construcción	Cada uno	250.00
de postes de concreto o madera		
instalación de cableado	Hetrolíneal	20.00

Otros no clasificados de cincuenta lps. exactos (50.00) a cinco
mil lps. exactos (5,000.00) mas volumen de ventas

CAPITULO VII

Ocupación DE ACEROS Y ROTURA DE VIAS PUBLICAS.

Art 84: Por la ocupación de aceros y vías públicas con material
o desechos se pagara por mrs o fracción y siempre que no cubren
mas de 1/3 de la calzada pagara de acuerdo a las tarifas
siguientes:



Municipalidad de San Antonio, Copán

N° 184

Categoría	Costo
En calle pavimentada	Lps 50.00
En acera de calle pavimentada	10.00
En la calle pedimentada	30.00
En acera de calle pedimentada	20.00
En calle de tierra	15.00
En acera de Calle de tierra	10.00

Art 85: Los roturas en calles, aceras, puentes y demás propiedades de uso público deberán ser autorizadas por la Corporación Municipal a través del Departamento Municipal de Justicia, para lo cual los interesados deberán pagar de acuerdo a los tarifas siguientes

Categoría	Costo
Rotura de calle de concreto adquin por metro lineal	Lps 60.00
Rotura de calle de piedra por metro lineal	40.00
Rotura de calle de tierra por metro lineal	20.00
Rotura de aceras de cualquier material	10.00
Rotura de aceras verdes	10.00

Art 86: Para otorgar permiso correspondiente se deberá presentar ante la Corporación Municipal una solicitud además se deberá firmar un acta de compromiso por la reparación de las obras públicas dañadas: calzados, bordillos aceras, con el mismo material encontrado al hacerse la rotura

CAPITULO VIII

ALQUILER SALON MUNICIPAL.

Art 87: Por el alquiler del Salon municipal se pagara de acuerdo a lo siguiente:

Fiesta con fines de lucro cada noche	Lps 500.00
Fiesta particulares sin fines de lucro	200.00
Fiesta con fines benéficos	0
Otros Alquileres	500.00



Regulación de horas para realización de fiestas patronales y particulares
Con fines y sin fines de lucro:

DE 8:00 PM A 03:00 AM DE LUNES A SABADO.

DE 7:00 PM A 12:00 PM DOMINGOS.

Además se alquilan sillas a 500 lempiras cada una y el interesado deberá dejar un depósito de L. 200 por cualquier daño que se haga a cada una de las sillas.

Nota: Además del pago del alquiler estipulado, los interesados deberán dejar un depósito de Lps 100.00 los que serán reembolsados cuando se entregue debidamente aseado.

TITULO IV

DERECHOS MUNICIPALES.

Autorizaciones, Certificaciones, Constancias y otros derechos Municipales

Art 88: Por autorizaciones, certificaciones y demás actos de la Municipalidad serán cobrados de acuerdo a las categorías siguiente:

Autorizaciones y Reposiciones	Costo.
-------------------------------	--------

Por cada folio de libros Comerciales que se autorice	Lps. 0.50
--	-----------

Por cada folio de libro de actas	0.50
----------------------------------	------

Por cada reposición de tarjetas de Solvencia	50.00
--	-------

Por cada tarjeta de exención de impuestos	30.00
---	-------

Por reposición Permisos de Operación de Negocios	100.00
--	--------

Elaboración de documentos privados de compra-venta	100.00
--	--------

Certificaciones y constancias	Costo
-------------------------------	-------

Elaboración de Solicitudes y constancias	100.00
--	--------

Por cada certificación de asuntos del año en Curso	100.00
--	--------

Por cada certificación de asuntos años anteriores	100.00
---	--------

Calificación de folios de exped. de tierra en dominio útil o pleno	100.00
--	--------

Por cada constancia de no pasar negocio	100.00
---	--------

Por otras Certificaciones	100.00
---------------------------	--------



Municipalidad de San Antonio, Copán

N° 186

Certificación de Marcos de tierra	300.00
-----------------------------------	--------

Cartula de Dominio Pleno	50.00
--------------------------	-------

Transcripción de Dominio Pleno por cada hoja	50.00
--	-------

Matrimonios	Costo
-------------	-------

Celebración de matrimonios en el Palacio Municipal	300.00
--	--------

Celebración de matrimonios a domicilio en el casco urbano	400.00
---	--------

Celebración de matrimonios a domicilio en el área rural	500.00
---	--------

Por trámite de matrimonio	100.00
---------------------------	--------

Art 89: Para matrimonios a domicilio en el área rural además del cargo anterior deberán los interesados cubrir con los gastos de transporte del Sr. Alcalde y Secretaría Municipal.

Para no publicar edictos los interesados deben solicitar una Constancia a la Secretaría de Gobernación y Justicia y presentarla a la Alcaldía.

Vistos Buenos.

En cartas de venta se cobrará de acuerdo a la tarifa siguiente.

Categoría	Costo lps
Por cabeza de ganado Caballar	25.00
Por cabeza de ganado Mular	25.00
Por cabeza de ganado Vacuno	25.00
Cuando esta herrado sin perjuicio del pago de otros impuestos.	25.00

CAPITULO II

PERMISOS DE CONSTRUCCION.

Art 90: los permisos de construcción de edificios adicionales, modificaciones, remodelaciones, y similares serán otorgados por la oficina de Catastro Municipal.

Por la revisión y aprobación de la construcción pagan los interesados de acuerdo al presupuesto de la obra de acuerdo a lo siguiente:



De	Hasta	Costo
0	Lps 10,000.00	Lps. 5.00
10,000.01	20,000.00	10.00
20,000.01	30,000.00	15.00
30,000.01	40,000.00	20.00
40,000.01	50,000.00	30.00
50,000.01	75,000.00	50.00
75,000.01	100,000.00	75.00
100,000.01	200,000.00	150.00
200,000.01	500,000.00	500.00
500,000.01	en adelante	600.00

Art 91: Todos los presupuestos de construcción que excedan a los cien mil Lps exactos (100,000.00) deberán presentar plano de la obra debidamente autorizado por un Ingeniero Civil colegiado, Mas el 1% del valor total de la obra.

n) los permisos para la demolición de un edificio dentro del casco urbano del municipio, Serán autorizados por el Departamento Municipal de justicia debiendo pagar la cantidad de cien Lps. exactos (100.00).

CAPITULO IV

LOTIFICACIONES.

Art 92: El fraccionamiento de terrenos con fines urbanísticos y comerciales se regulará de acuerdo a las siguientes disposiciones.

A) Es una obligación ineludible del lotificador brindar los servicios básicos tales como: Agua potable, calles, alcantarillado luz eléctrica, etc; todo esto supervisado por la Municipalidad. El incumplimiento a esta la Alcaldía se reserva el derecho de aplicar medidas para cualquier



lotificación que se haga en este término municipal.

B) El lotificado queda obligado con la Municipalidad a entregar como mínimo el cinco (5%) del área bruta de la lotificación este porcentaje servirá para usos municipales de Servicio público por esto deberá extender la escritura a favor de la Municipalidad.

C) Por cada manzana de tierra que se lotifique en zona urbana se cobrará la suma de Cuatro mil quinientos Lps. exactos (4,500.00) por una sola vez y de ser en una zona rural, se pagará la cantidad de Lps. (4,000.00) por una sola vez.

CAPITULO V

SERVICIOS DE CATASTRO.

Art. 93: La oficina de Catastro Municipal prestará los servicios del levantamiento topográfico y los servicios de verificación y replanteo topográfico, cuando estos hayan sido realizados por terceros, el cobro de estos servicios se cobrará de la siguiente manera las mediciones de terrenos se cobraran de acuerdo a las tarifas siguientes:

Área Urbana.

Área del lote (m ²)	Costo Base (Lps.)
De 1 a 200	120.00
De 201 a 350	140.00
De 351 a 500	160.00
De 501 a 700	180.00
De 701 a 900	210.00
De 901 a 1200	220.00
De 1201 a 1500	250.00
De 1501 a 2000	280.00
De 2001 a 3500	310.00
De 3501 a 5000	340.00



Municipalidad de San Antonio, Copán

N° 189

AREA RURAL.

Cuando la medida se realice en área rural se cobrará
lps 100.00 por manzana además de un excedente de lps.
100 para gastos de movilización.

Por revisión de planos se cobrará lps. 200.00

Por la elaboración de planos se cobrará 250.00

Otros servicios se cobraron de acuerdo a las tarifas siguientes

Servicio	Costo
Elaboración de plano manzanero en escala 1:100	lps 250.00
Constancia por evaluación de propiedades	100.00
Constancia de poseer bienes inmuebles	100.00
Constancia de no poseer bienes inmuebles	100.00
Constancia de Dominio Pleno	100.00
Constancia no tipificadas en incisos anteriores	100.00

CAPITULO VI

COMERCIO EVENTUAL Y AMBULANTE.

Art 94: El ejercicio del comercio eventual y ambulante se
cobrará de acuerdo a la tarifa siguiente:

Permisos, licencias y autorizaciones	Costo
Cada camión grande que ingrese al municipio con fines Comerciales diario	lps. 60.00
Cada camión mediano que ingrese al municipio con fines comerciales diario	40.00
Cada pick-up que ingrese al municipio con fines Comerciales diario	30.00
Los vendedores ambulantes de confites, galleta, pasteles y sorbete diario	20.00
licencias para ganaderos	100
licencias para electricistas	80.00



Municipalidad de San Antonio, Copán

N° 190

Licencias para mecánicos	50.00
Licencias para albañiles	80.00
Licencias para ebanistas	80.00
Licencias para agricultores	80.00
Licencias para fontaneros	80.00

CAPITULO VII

ESPECTACULOS PUBLICOS Y SIMILARES

Art 45º Corresponde al departamento Municipal de justicia, velar porque no se viole el orden con los espectáculos en la vía pública, juegos de azar, rifas y similares, donde toda actividad de este tipo debe ser autorizada por la Municipalidad y se cobrara de acuerdo a las tarifas siguientes:

Permiso para funcionamiento de Circo:

Los Circo Nacionales pagaran por función	Lps 300.00
Los circo extranjeros pagaran por función	400.00

Otros Espectáculos Públicos

Rifas de acuerdo al artículo #62 Ley de Policía y Convivencia Ciudadana 25.00

Rifas con fines benéficos -0-

Juegos ocasionales en ferias patronales o de temporada por día 3,000.00

Por cada puesto de venta en la feria 300.00

Autorización de fiestas de acuerdo a las categorías siguientes

Categoría	Costo
Con fines comerciales	lps 300.00
Con fines estudiantiles	300.00
Con fines benéficos	100.00
Apuesta de gallos de Art #58, 59, 60 de la ley de Policía	200.00

CAPITULO VIII

MATRICULA DE VEHICULOS Y OTROS



Municipalidad de San Antonio, Copán

Nº 191

automotores y no automotores pertenecientes al municipio de San Antonio Copán, serán transferidos a la municipalidad por la Comisionada presidencial de administración tributaria (CPAT) a través de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) la que cuando sea entregado por la Asociación será parte del presente plan de Arbitrios.

Tasas Viales Municipales Periodo 2023 departamento de Copán
Municipio de San Antonio

Cilindraje	Placa particular	Placa de Alquiler	Motos	Remoras y remolques	Equipo agrícola.
0-1400	250	85	150	600	200
1401-2000	350	85	150	600	200
2001-2500	450	109	150	600	200
2501-9999	550	133	150	600	200

Multas

Camion y Remolques Lps 500.00 Motos Lps 250.00

Otros Matriculas:

Matricula de Fierro de herrero Lps 300.00

Panizos para forjar fierros cada vez 100.00

Según acuerdo de AMHON armas de fuego pagaran 200.00

Matricula de buhoneros 100.00

Matricula Moto sierra 500.00

CAPITULO IX

ROTULOS Y VALLAS DE CARRETERA

Rotulos, Anuncios Comerciales o Industriales

Volante o perpendicular al edificio pagara anualmente Lps 2500

Adheridos al edificio pagara anualmente 25.00

Dibujados en la pared 25.00

Rotulos luminosos 100.00

Con fines comerciales en autobuses, camiones y demás vehiculos año 50.00



Municipalidad de San Antonio, Copán

N° 192

por cada anuncio, letrero o afiche Comercial pagara	100.00
por cada rótulo o placa instalado por profesionales	150.00

Art 46: La fijación o instalación de rótulos sin el pago previo del permiso se sancionara con una multa impuesta por el Departamento Municipal de Justicia equivalente al doble del valor estipulado.

licencias para extraer materiales.

Art 47: estas licencias se otorgan con autorización de la Corporación Municipal previo estudio y autorización del ministerio de recursos Naturales y el Ambiente, Cuando esto se proceda de la cantidad de Materiales a extraer, la municipalidad se reserva el derecho de otorgar estas licencias cuando estas extracciones o explotaciones causen daño al ambiente, las empresas y los particulares interesados en extraer materiales de este término municipal cuando hayan llenado los requisitos establecidos en este plan de arbitrios paguen al año de acuerdo al valor comercial de los materiales extraídos en base a la tarifa siguiente:

Otros Permisos, licencias y cobros por Actividades Eventuales o permanentes:

Por Cines o video club (mensual)	lps. 25.00
Por Serenatas cada vez pagaran	30.00
Permiso para operar Disco moviles cada noche	200.00
Permiso para operar Conjuntos musicales	300.00

TITULO V

CONTRIBUCIÓN PARA MEJORAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Art 48: La Contribución por concepto de mejoras, es la que pagan a la municipalidad, hasta que esta recupera o parcialmente



la inversión, los propietarios de bienes inmuebles y demás beneficiarios de obras municipales, cuando por efecto de los mismos, se produjera un beneficio para la propiedad o persona.

Art 100: La Municipalidad está facultada para decidir sobre el porcentaje del costo de la obra o servicios a recuperar de parte de los beneficiarios, teniendo en cuenta, además del costo de la obra, las condiciones económicas y sociales de la comunidad beneficiada y deberá la municipalidad emitir por cada obra su propio reglamento de distribución y cobro de inversiones. Una vez distribuido el costo de una obra o servicio entre los beneficiarios, la municipalidad hará exigible el pago de la contribución sobre el inmueble beneficiado a su propietario, o el usuario del servicio mejorado.

TITULO VI

DEL PROCEDIMIENTO

CAPITULO I

PRESENTACION.

Art 101: La iniciación, la sustentación, resolución, notificación y uso de recursos que deban regirse en la tramitación de los expedientes administrativos que se lleva en la municipalidad; deberán de ajustarse al tenor de los dispuesto en la ley de procedimientos Administrativos.

En cumplimiento con lo expuesto, los interesados deberán presentar sus solicitudes, escritos manifestaciones, y demás que correspondan en la Secretaría Municipal o en la oficina que para tales efectos se designe, quien deberá ordenar el Auto de tramite basados en los principios de economía procesal, celeridad, eficacia y siguiendo los terminos que indica la ley para su pronta solución, esta oficina deberá asimismo seguir los procesos de la ley de procedimientos Administrativos para notificar al interesado cualquier incidencia.



Cumpliendo de requisitos o cuales quiera que establezca el escudo para su término.

CAPITULO II

RECURSO DE REPOSICION

Art 102: Contra las resoluciones que dicte la municipalidad en los asuntos de que conozca en primera o segunda instancia, precederá el recurso de reposición ante la misma Municipalidad este debe pedirse dentro de los diez días siguientes a la notificación del acto impugnado

Art 103: La resolución del recurso se notificará diez días después de la notificación de la última providencia, transcurrido dicho término se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía precedente. La resolución del recurso de reposición pondrá fin a la vía administrativa

CAPITULO II

RECURSO DE APELACION

Art 104: El recurso de apelación se presentará ante la Municipalidad y esta lo remitirá al Gobernador Departamental para su decisión junto con el expediente y su informe en el plazo de cinco (5) días. El plazo para la interposición del recurso será de quince (15) días

Art 105: Cuando un acto afectare a un particular y fuese impugnado por este, mediante el recurso de apelación la Corporación Municipal podrá decretar de oficio según proceda, su nulidad o anulación. Cuando a su juicio los argumentos contenidos en el escrito de apelación fueren procedentes aun cuando el recurso estuviere pendiente de resolución.

Art 106: Cuando un contribuyente estuviere parcialmente de acuerdo con la liquidación del ajuste o tasación procederá



al pago de la puste aceptada, pudiendo interponer los recursos antes expresados por la puste no aceptada.

CAPITULO IV REVISION DE OFICIO

Art 107: La Corporación Municipal, podrá decretar la NULIDAD o la ANULACION de los actos que emita en los términos, circunstancias y límites que establece la ley de procedimientos Administrativos

TITULO VII SANCIONES Y MULTAS.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Art 108: El departamento Municipal de justicia impondrá multa por infracción a la ley de Policía y Convivencia Social conforme a la escala siguiente:

- a) faltas leves de Lps. quinientos (500.00) a Lps Mil (1000.00)
- b) faltas graves de Lps Mil uno (1001.00) a Lps Diez Mil (10,000.00)

Constituyen faltas leves las que provengan de responsabilidad manifiesta, culpa o negligencia. Constituyen faltas graves las que provengan de dolo o sean resultados de reincidencia o reiteración

Art 109: Multas y Sanciones diarias se impondrán por las razones siguientes.

- a) los propietarios o dueños de inmuebles que tengan en su casas arecas en mal estado pagaran al mes. Lps 50.00
- b) Por falta de areca en la calle principal y zonas periféricas pagaran al mes Lps 30.00



Estas multas se aplicaron un mes después de haberse notificado al propietario por medio del Departamento Municipal de Justicia sin perjuicio de hacer efectivo el cumplimiento de la obligación o orden de tutela.

CAPITULO II

INFRACCIONES Y PROHIBICIONES

Art 110: Se prohíbe terminantemente la crianza, tenencia, sacrificio y comercialización de ganado mayor y menor en zonas urbanas y residenciales dentro del casco urbano que no estén debidamente autorizados. La contravención de esta regulación será sancionada con una multa de (5,000.00) a (10,000.00) y el cierre del local o establecimiento sin perjuicio de la responsabilidad penal, si como resultado del consumo de productos carnícos derivados de estos, resultare intoxicación, muerte de una o varias personas, como lo establecido en el código de Salud y la ley general del Ambiente.

Art 111: La Corporación Municipal Señalará zonas y figura horarios para el funcionamiento de establecimientos donde se consuma bebida alcohólicas, para su expendio en los siguientes casos:

a) Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos de ventas al detalle Super y mini Supermercado, palperías y la venta a menores de edad.

Regulación de horarios para expendios de aguardiente en el Área Urbana y Rural de la siguiente forma:

De 4:00 PM A 70:00 PM. de lunes a Viernes

De 7:00 AM A 77:00 PM sábado y domingo.

El propietario del negocio que incumpla este horario se le sancionará por primera vez con la multa de (300.00) por segunda vez con (500.00)



y la tercera vez se procederá al cierre definitivo del negocio para garantizar el pago de la sanción se decomisará el permiso de operación de Negocios

Art 112.º A los propietarios de estos establecimientos que se les Surpanda Vendiendo licor a menores de edad se les sancionará con una multa que oscila entre (500.00 lps a (3000.00) decreto legislativo No 110-93.

Se prohíbe terminantemente la permanencia de menores en los establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas, la contravención a esta disposición será sancionada con una multa de (300) lps por primera vez, con (400) por segunda vez y la tercera vez se procederá al cierre definitivo del negocio.

Art 113.º Se prohíbe portar armas o cualquier objeto que pueda causar daño a las personas, a la propiedad o al ambiente, en reuniones manifestaciones o desfiles.

Art 114.º Se prohíbe el espectáculo de peleas de perros.

Art 115.º Se prohíbe la presencia de cualquier animal bovino, Caprino, ovino, caballo o cualquier tipo de semoviente que deambule en las carreteras, calles, aeropuertos, plazas o otras parajes públicos, a excepción de aquel ganado que es conducido bajo custodia.

En áreas públicas pavimentadas, plazas y otros sitios públicos

Ganado Vacuno por cabeza lps. 300.00

Ganado Caballo por cabeza 300.00

Ganado Ovino por cabeza 100.00

Ganado Porcino por cabeza 100.00

Ganado Caprino por cabeza 100.00



En pistas de aterrizaje de tierra, habilitados para uso primario

Todo tipo de ganado por cabeza Lps. 300.00

En aeropuertos pavimentados

Todo tipo de ganado por cabeza 800.00

En carreteras principales no pavimentadas se cobrará el 50% de las multas establecidas en la anterior clasificación. Se excluyen caminos de acceso y penetración.

Si el propietario reincidiera permitiendo la vagancia de animales de su propiedad, el valor de las multas consignadas en la anterior clasificación, se duplicará. El funcionario o empleado que no aplicare la multa en su valor correcto por reincidencia será solidario con el pago de la multa.

Las municipalidades depositarias de los animales recogidos notificarán personalmente a los propietarios que tengan domicilio conocido, la contravención y a los que no la tuvieran, la notificación se hará por medio de avisos colocados en un lugar visible de la Municipalidad respectiva, indicando en ambos casos las características de los semovientes y dando un término de diez (10) días para que se presente con el objetivo de pagar la multa y los gastos de aprehensión o indemnización a que hubiere lugar en el caso de ganado vacuno, caballar, mular o asnal cuando se trate de ganado caprino, porcino y ovino el término será de cinco (5) días. Los gastos de aprehensión y forraje serán fijados por el reglamento de la ley de presencia de animales en vías públicas, aeropuertos, plazas y otros lugares públicos según Decreto N° 39-87 publicado en el diario oficial La Gaceta.

Art 116: Los gastos de aprehensión y forraje que se establecen en el artículo 4 de la ley de vagancia de animales se fijan y determinan de la forma siguiente:



- A) Aprehensión diez (10) lempiras por cabeza.
B) Cinco lempiras diarios por cabeza y forraje en caso de reincidencia los gastos de aprehensión serán (20) lempiras por cabeza.

Art 117: Una vez transcurrido el término otorgado sin que el propietario se haya presentado a la Municipalidad a recoger el animal y a cancelar la multa, mas los gastos de aprehensión y forraje e indemnizaciones correspondientes la Municipalidad constituirá comiso sobre el referido bien a favor de ella misma, quienes podrán disponer a su entrega a instituciones de beneficencia si existiera en su jurisdicción, con el siguiente cargo de gastos mínimos exigibles o en defecto precederán a la venta en pública subasta.

Art 118: Los dineros provenientes del pago de las multas, gastos de aprehensión e indemnización serán depositados en la tesorería municipales respectivas y serán empleados preferentemente en el cumplimiento de la ley y en la atención de las necesidades de la Comunidad.

TITULO VIII

CAPITULO I

DISPOSICIONES FINALES.

Art 119: Los contribuyentes sujetos al pago de impuestos y tasas municipales podrán pagar dichos tributos en forma anticipada. Siempre que ese pago se efectúe totalmente con cuatro o más meses de anticipación al plazo legal, los contribuyentes tendrán derecho a que la municipalidad les conceda un descuento del diez por ciento (10%) del total del tributo pagado en forma anticipada.

Art 120: La municipalidad por medio de Administración



Municipalidad de San Antonio, Copán

N° 200

Tributaria entregará la tarjeta de Solvencia Municipal solamente a contribuyentes que hayan cumplido con sus obligaciones tributarias. Su vigencia será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

Art 121: Para todo trámite administrativo que haga en cualquier dependencia de la municipalidad el interesado deberá presentar su Solvencia Municipal vigente.

Art 122: En el ejercicio de su función fiscalizadora la Municipalidad por medio de la Oficina de Administración Tributaria tiene la obligación de:

a) Organizar el cobro administrativo de los impuestos, contribuciones, servicios y demás cargos.

b) Fijar las tasas correspondientes de los servicios que preste y demás cargos.

c) Requerir de los contribuyentes la documentación necesaria para establecer obligaciones vigentes.

d) Facilitar al contribuyente el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante divulgación de disposiciones vigentes.

e) Verificar el contenido de las Declaraciones Juradas.

f) Imponer a los infractores de las disposiciones las multas que correspondan de conformidad con la Leyes, acuerdos y disposiciones.

Art 123: En circunstancias especiales, como en el caso de terremotos, inundaciones, huelgas, conflagración belica y otros casos fortuitos o de fuerza mayor las municipalidades podrán prorrogar el periodo de pago de los impuestos y tasas hasta un plazo de Sesenta (60) días o hasta que hayan cesado las Causas.



que hubieran generado la calamidad o la emergencia en tales circunstancias las municipalidades emitirán el acuerdo municipal correspondiente y lo harán del conocimiento de la población por los medios de Comunicación mas eficaces Según artículo 167 del reglamento.

Art 124: Para una mejor administración de los impuestos y de las tasas la Corporación, podrá establecer una política de Correspondencia con otros Municipios, así como las oficinas de la Dirección de Fomento Local. La Corporación Municipal queda facultado para incluir ya sea por acuerdo Municipal o de otra forma cualquier impuesto que haya dejado de consignarse en el presente PLAN DE ARBITRIOS, lo mismo se hará con los listados de asignación vecinal e impuestos de bienes inmuebles.

TITULO IX

CAPITULO I

VIGENCIA.

Art 125: El presente Plan de Arbitrios entrara en vigencia a partir del primero de enero del año dos mil veinticuatro (2024) después de haber sido discutido y aprobado por la Honorable Corporación Municipal de San Antonio en el Departamento de Copán en pleno, quedando derogadas todas las disposiciones que se opongan a los acuerdos dispuestos en la ley de Municipalidades y su reglamento.

Art 126: Transcribese este acuerdo a todas las dependencias de la Municipalidad involucradas en el manejo, recepción y demás operaciones relacionadas con la percepción de fondos provenientes de las disposiciones contenidas en el presente Plan de Arbitrios, así como a entes gubernamentales como Secretaría de derechos Humanos, Gobernación, Justicia y Descentralización y Tribunal Superior de Cuentas.



Municipalidad de San Antonio, Copán

N° 202

La Honorable Corporación Municipal Aprueba el Plan de Arbitrios Anual Fiscal 2024.

07.

Seguidamente la Sra. Alcaldesa Municipal Brenda Marilyn León Chinchilla presenta la moción ante los miembros de la Corporación Municipal Solicita a la oficina de Bienes Nacionales la transferencia de otro vehículo marca Toyota 28 para lo cual solicita como requisito primordial la reparación, mantenimiento y revisión en general del vehículo, el cual tiene un costo de 220,000.00 (tempreros pagaderos en 2 partes 75% del dinero inicial y 25% después, a la entrega del vehículo, dicho vehículo será destinado para atender emergencias de salud de mujeres y niños de nuestro municipio. La Honorable Corporación Municipal Aprueba la moción presentada.

08.

Solicitud de dominio pleno presentada por los Sres. José Angel Bajurto Mayorga, con documento Nacional de Identificación N° 0415-1979-00305 y Leticia Morales Mejía, con documento Nacional de Identificación N° 0415-1981-00078 ambos mayores de edad, Hondureños, con residencia en el barrio Villanueva del municipio de San Antonio de Copán, de un Solar que se encuentra ubicado en el barrio Villanueva del municipio de San Antonio de Copán el cual lo obtuvieron mediante Compra que hicieron a los Sres. Pedro Pinto y Santos Tomas Lopez Maradiaga. Según acompañan antecedentes de documento de posesión, donde el mencionado predio se desprende del título reinscrito bajo el N° 62 del tomo 2403 del registro de la propiedad de Copán, a favor del municipio de San Antonio de Copán. Se procedió a la inspección y mensura correspondientes suscitándose las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Desde el punto 0 al punto 1 mide 24.20 metros y colinda con propiedad de la Sra. Olga Lopez, Al Este: Desde el punto 1 al punto 2 mide 12.50 metros y Colinda con propiedad de la



Municipalidad de San Antonio, Copán

N° 203

Sra. Elodia Mejía. Al SUR: Desde el punto 2 al punto 3 mide 23.50 metros y Colinda Calle pública por medio con propiedad del Sr. Jerónimo Méndez y AL OESTE: Desde el punto 3 al punto 0 mide 11.50 metros y Colinda Calle pública por medio con propiedad del Sr. Porfirio López. con un área de 284.46 metros cuadrados. Con un valor catastral de (Lps. 28,901.14) veinte y ocho mil novecientos un lempiras con catorce centavos, del cual pagara el 12% del valor catastral equivalente a (Lps. 3,468.14) tres mil cuatrocientos sesenta y ocho lempiras con catorce centavos, los cuales fueron cancelados en la tesorería Municipal, según consta en recibo adjunto. Vista la solicitud que antecede lo Honorable Corporación Municipal en aplicación al artículo 108 reformado de la ley municipal, acuerda dar en Venta de Dominio Pleno el Solar antes descrito a favor de Jose Angel Bajista Mayorga, con documento Nacional de Identificación N° 0415-1979-00305 y Leticia Morales Mejía con documento nacional de identificación N° 0415-1981-00078, as mismo se le autoriza a quien corresponda realizar los lmites correspondientes e inscribirlo en el registro de la propiedad de Copán.

09.

Solicitud de Dominio Pleno presentada por el Sr. Jairon Erasmo Chinchilla Franco, con documento Nacional de identificación N° 0415-1994-00737 mayor de edad, Hondureño, con residencia en el Barrio El Porvenir del municipio de San Antonio de Copán, de un Solar que se encuentra ubicado en el barrio El Alto del municipio de San Antonio de Copán. el cual lo obtuvo mediante Compra que le hizo al Sr. Jose Erasmo Chinchilla Melgar, según acompañan antecedentes de documento de posesión, donde el mencionado predio se desprende del título reinscrito bajo el N° 62 del tomo 2403 del registro de la propiedad de Copán a favor del municipio de San Antonio de Copán. Se procedió a la inspección y mensura correspondientes Suscitandose las siguientes medidas y Colindancias: AL NORTE: Desde el punto



Municipalidad de San Antonio, Copán

N° 204

0 al punto 1 mide 31.35 metros y Colinda con propiedad del Sr. Jose Erasmo Chinchilla Melgar, Al ESTE: Desde el punto 1 al punto 2 mide 11.89 metros y colinda con propiedad del Sr. Jose Erasmo Chinchilla Melgar del punto 2 al punto 3 mide 17.50 metros y Colinda con propiedad del Sr. Franklin Jose Chinchilla Franco, del punto 3 al punto 4 mide 21.21 metros y Colinda con propiedad del Sr. Franklin Jose Chinchilla Franco, del punto 4 al punto 5 mide 4.75 metros y Colinda con propiedad del Sr. Franklin Jose Chinchilla Franco, Al SUR: Desde el punto 5 al punto 6 mide 12.50 metros y Colinda con propiedad de la Sra. Rosa Irma Chinchilla, Al OESTE: Desde el punto 6 al punto 7 mide 2.00 metros y Colinda con propiedad de la Sra. Maurela Yojuny Chinchilla del punto 7 al punto 8 mide 17.68 metros y colinda con propiedad de la Sra. Maurela Yojuny Chinchilla del punto 8 al punto 9 mide 4.61 metros y colinda con propiedad de la Junta de Agua, del punto 9 al punto 10 mide 14.76 metros y colinda con propiedad de La Junta de Agua y del punto 10 al punto 0 mide 7.24 metros y Colinda Calle publica por medio con propiedad de la Sra. Petronila Ramos, con un area de 7,100.96 metros cuadrados con un valor Catastral de (Lps. 68,876.06) Sesenta y ocho mil ochocientos Setenta y Seis tempiras con Seis Centavos del cual pagara el 12% del valor Catastral equivalente a (Lps 8,265.13) ocho mil doscientos Sesenta y cinco tempiras con trece Centavos los cuales fueron Cancelados en la Tesoreria Municipal, Segun consta en recibo adjunto. Vista la Solicitud que antecede la Honorable Corporación Municipal en aplicación al artículo 108 reformado de la ley municipal y el artículo 70 de la ley Municipal reformado por el decreto 127-2000 queda en venta de Dominio Pleno el Solar antes descrito a favor de Jaron Erasmo Chinchilla Franco, con documento Nacional de identificación N° 0415-1994-00277, asi mismo se le autoriza a quien Corresponda realizar los trámites Correspondientes e inscribirlo en el registro de la propiedad de Copán.



10.

Solicitud de Dominio pleno presentada por el Sr. Franklin Jose Chinchilla Franco, con documento Nacional de identificación N° 0415-1997-00248 mayor de edad, Hondureño con residencia en el barrio El Porvenir del municipio de San Antonio de Copán, de un Solar que se encuentra Ubicado en el barrio El Alto del municipio de San Antonio de Copán, el cual lo obtuvo mediante donación que le hizo el Sr. Jose Erasmo Chinchilla Melgar. Según acompañan antecedentes de documento de posesión, donde el mencionado medio se desprende del título reinscrito bajo el N° 62 del tomo 2403 del registro de la propiedad de Copán. a favor del municipio de San Antonio de Copán se procedió a la inspección y mensura correspondientes suscitándose las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Desde el punto 0 al punto 1 mide 24.00 metros y colinda con propiedad del Sr. Jose Erasmo Chinchilla Melgar, AL ESTE: Desde el punto 1 al punto 2 mide 50.00 metros y colinda con propiedad del Sr. Jose Erasmo Chinchilla Melgar, del punto 2 al punto 3 mide 28.00 metros y colinda calle publica por medio con propiedad del Sr. Jose Medardo León, AL SUR: Desde el punto 3 al punto 4 mide 20.00 metros y colinda con propiedad de la Sra. Dalila Madrid, del punto 4 al punto 5 mide 21.00 metros y colinda con propiedad de la Sra. Rosa Irma Chinchilla y AL OESTE: Desde el punto 5 al punto 6 mide 4.75 metros y colinda con propiedad del Sr. Jarron Erasmo Chinchilla Franco, del punto 6 al punto 7 mide 21.21 metros y colinda con propiedad del Sr. Jarron Erasmo Chinchilla Franco, del punto 6 al punto 7 mide 21.21 metros y colinda con propiedad del Sr. Jarron Erasmo Chinchilla Franco y del punto 7 al punto 0 mide 17.50 metros y colinda con propiedad del Sr. Jarron Erasmo Chinchilla Franco, con un área de 2,006.46 metros Cuadrados. con un valor Catastral de (Lps. 119,585.02) ciento diez y nueve mil quinientos ochenta y cinco lempiras con dos centavos, del cual pagara el



Municipalidad de San Antonio, Copán

N° 206

12.90 del valor catastral equivalentes a (Lps 14,350.20) catorce mil trescientos cincuenta lempiras con veinte centavos los cuales fueron cancelados en la Tesorería Municipal, según consta en recibo adjunto. Vista la Solicitud que antecede la Honorable Corporación Municipal en aplicación al artículo 108 reformado de la Ley Municipal y el artículo 70 de la Ley Municipal reformado por el decreto 127-2000, acordada dar en venta de Dominio Pleno el solar antes descrito a favor de Franklin Jose Chinchilla Franco con documento Nacional de Identificación N° 0415-1997-00248, así mismo se le autoriza a quien corresponda realizar los trámites correspondientes e inscribirlo en el registro de la propiedad de Copán.

11.

Seguidamente se le dio la participación al jefe de presupuesto municipal para presentar el proyecto de ley de presupuesto municipal de ingresos y egresos año 2024 detallados de la siguiente manera:

CLASIFICADOR DE INGRESOS 2024.		Presupuesto 2024
11.0.0.0000.00	Ingresos Tributarios	1,897,992.22
11.7.0.00.00.00	Impuestos Municipales	1,897,992.22
11.7.1.00.00.00	Impuesto sobre la industria, Comercio y Servicios	387,645.00
11.7.1.01.00.00	Impuesto a establecimientos Industriales	50,575.00
11.7.1.01.01.00	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,000.00
11.7.1.01.02.00	Matanza de ganado, preparación y conservación de carne	2,075.00
11.7.1.01.03.00	Fabricación de productos lácteos	25,000.00
11.7.1.01.04.00	Fabricación de productos de panadería	9,000.00
11.7.1.01.12.00	Elaboración de otros productos alimenticios	5,000.00
11.7.1.01.14.00	Planta purificadora de Agua	900.00
11.7.1.02.00.00	Impuestos a establecimientos Comerciales	228,100.00
11.7.1.03.00.00	Impuestos a establecimientos de Servicios	75,020.00
11.7.1.06.00.00	Percibidos Generados por atraso en el pago del impuesto de industria, Comercio y Servicio.	1,150.00
11.7.1.07.00.00	Intereses generados por atraso en el pago de impuestos a establecimientos de industria, Comercio y Servicio.	8,800.00
11.7.1.08.00.00	Recuperación de mora de impuestos a establecimientos de	



Municipalidad de San Antonio, Copán

N° 207

	Industria, Comercio y Servicio	24,000.00
11.7.2.00.00.00	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	413,284.01
11.7.2.96.00.00	Recargos Generados por atraso en el pago del impuesto	
	Sobre Bienes Inmuebles	35,000.00
11.7.2.97.00.00	Intereses Generados por atraso en el pago del impuesto	
	Sobre Bienes Inmuebles	66,000.00
11.7.2.98.00.00	Reimpresión de mora por impuestos sobre Bienes Inmuebles	424,738.79
11.7.3.00.00.00	Impuestos Sobre Ingresos Personales	25,784.42
11.7.4.00.00.00	Impuesto sobre extracción o explotación de Recursos	16,000.00
11.7.6.00.00.00	Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones	330,000.00
12.0.0.00.00.00	Ingresos No Tributarios	562,300.00
12.5.0.00.00.00	No tributarios Municipales	562,300.00
12.5.94.00.00.00	Ingresos No tributarios Municipales	562,300.00
12.5.94.01.00.00	Tasas Municipales	
12.5.94.02.00.00	Derechos Municipales	540,800.00
12.5.94.03.00.00	Multas Municipales	21,500.00
12.8.0.00.00.00	Otros no tributarios	
15.0.0.00.00.00	Ventas de Bienes y Servicios del Gobierno General	45,000.00
15.2.19.00.00.00	Venta de Servicios Municipales	45,000.00
17.0.0.00.00.00	Rentas de la propiedad	15,000.00
18.0.0.00.00.00	Transferencias y donaciones Corrientes a instituciones del	
	Sector Público	3,777,071.02
18.1.0.00.00.00	Transferencias y donaciones Corrientes del Gobierno	
	General	3,777,07.07
21.0.0.00.00.00	Recursos Propios de Capital	
22.0.0.00.00.00	Transferencias y donaciones de capital	15,108,284.07
	Totales	21,405,647.31

Presupuesto de Egresos

						Totales	Presupuesto	Transferencias	Propios
01						1,130,000.00	Actividades Generales	1,451,000.00	279,000.00
01	000	000	001	000		826,000.00	Corporación Municipal	793,000.00	33,000.00
01	000	000	002	000		565,000.00	Alcaldía Municipal	440,000.00	125,000.00
01	000	000	003	000		177,000.00	Secretaría Municipal	113,500.00	63,500.00
01	000	000	004	000		162,000.00	Auditoría Interna	104,500.00	57,500.00



Municipalidad de San Antonio, Copán

N° 208

	001	002	003	004	005	TOTAL	DESCRIPCION	Importe	Recibo
03						2,73,710.96	Administración Financiera	1,838,571.02	875,139.94
03	000	000	001	000		1,52,139.94	Recursos	1473,100.00	379,639.94
03	000	000	002	000		223,971.94	Administración Presupuestaria	141,471.02	82,500.00
03	000	000	004	000		301,000.00	Administración Tributaria	104,000.00	197,000.00
03	000	000	005	000		336,000.00	Patrimonio	120,000.00	216,000.00
04						625,800.00	Unidad de apoyo Municipal	271,500.00	354,300.00
04	000	000	001	000		289,800.00	Directorio Municipal de Jueces	103,500.00	186,300.00
04	000	000	002	000		168,000.00	Unidad de Medio Ambiente	60,000.00	108,000.00
04	000	000	003	000		168,000.00	Unidad Técnica Municipal	108,000.00	60,000.00
05						336,000.00	Unidades Sociales, Culturales	216,000.00	120,000.00
05	000	000	001	000		308,000.00	Oficina de la Mujer	108,000.00	60,000.00
05	000	000	002	000		168,000.00	Oficina de Atención al Demandante	108,000.00	60,000.00
TOTAL Funcionamiento						5,405,510.96		3,777,071.02	1628,439.94
11						6,609,874.28	Fortalecimiento Social y Comunitario	6,609,874.28	
11	001					300,000.00	Sector Niñez y Juventud	300,000.00	
11	002					2,029,874.28	Sector Educación	2,029,874.28	
11	003					1,330,000.00	Sector Salud	1,330,000.00	
11	004	000	001	000		1,550,000.00	Sector Agua y Saneamiento	1,550,000.00	
11	005	000	001	000		1,000,000.00	Sector vivienda de familia en situación de pobreza extrema	1,000,000.00	
11	006	000	001	000		400,000.00	Sector Seguridad Alimentaria	400,000.00	
12						944,426.78	Sector Atención a Mujeres	944,426.78	
12	001	000	000	000		188,853.55	Eje de prevención y violencia	188,853.55	
12	002	000	000	000		283,280.33	Eje de economía	283,280.33	
12	003					94,426.78	Eje de fortalecimiento Político y Social	94,426.78	
12	004					188,853.55	Eje de Salud	188,853.55	
12	005					94,426.78	Eje de Educación	94,426.78	
12	003					94,426.78	Eje de Ambiente	94,426.78	
13						3,777,071.02	Fortalecimiento Cultural y Convivencia Social	3,777,071.02	
13	001	000	000	000		347,000.00	Sector cultura	347,000.00	
13	002	000	000	000		300,000.00	Sector deporte	300,000.00	
13	003	000	000	000		450,071.02	Sector Participación Ciudadana	450,071.02	
13	004	000	000	000		2,480,000.00	Sector Seguridad Ciudadana	2,480,000.00	
13	005	000	000	000		200,000.00	Sector construcción y mejoramiento de espacios Públicos	200,000.00	



Municipalidad de San Antonio, Copán

N° 209

14					1,888,555.51	Presupuesto Administrativo y Económico	1,888,555.51	
14	001	000	000	000	1,465,000.00	Sector Red vial	1,465,000.00	
14	002	000	000	000	120,000.00	Fortalecimiento Administrativo y Calificación	120,000.00	
14	003	000	000	000	303,535.51	Fomento de la micro, pequeña y mediana empresa	303,535.51	
15					2,789,387.79	Infraestructura Municipal	1,888,555.51	891,852.28
15	001	000	000		949,115.26	Sector Red vial	650,000.00	349,115.26
15	002	000	000		353,958.37	Sector Edificación de Bienes Municipales	133,958.37	200,000.00
15	003	000	000		824,389.73	Sector Adquisición de Bienes Municipales	492,354.73	328,035.00
15	004	000	000		606,544.43	Costos Deducibles	591,846.41	14,702.02
Total	Inversión				16,000,136.35		15,108,284.07	891,852.28

Total programa Gastos 21,465,647.31

15,108,284.07 891,852.28

La Honorable Corporación Municipal Aprueba el presupuesto Municipal de Ingresos y egresos año 2024 - 12.

La Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades que le confiere la ley Acuerda aprobar el Plan de inversión para el año 2024 detallado de la Sig. manera.

Objeto de Gasto de Inversión 2024

Código del Proyecto				Código del Proyecto		Código del Proyecto		Código del Proyecto		Código del Proyecto		Código del Proyecto	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	
Fortalecimiento Social y Comunitario						6,169,846.00							
Sector Niñez, Adolescencia y Juventud						0.00							
54200	Proyecto a la niñez, adolescencia y juventud Compañía de muchos amigos celebrando el año del niño			Casca Urbana	Adoles y Jóvenes	300,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00		300,000.00	
Sub Total						300,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	0.00	300,000.00	
4.4 Sector Educación													
55110	Subsidio Educación			Casca Urbana	Adoles y Jóvenes	440,000.00	233,000.00	233,000.00	233,000.00	233,000.00		949,000.00	
47110	Mejoramiento Centro de Béisbol Francisco Hernández			La Zamboranga		439,874.28	107,968.57	107,968.57	107,968.57	107,968.57		439,874.28	
47110	Construcción Escuela Quebrada Seca			Quebrada Seca		150,000.00	37,500.00	37,500.00	37,500.00	37,500.00		150,000.00	
47110	Construcción Casa escuela Huerfana Buena			Huerfana Buena		150,000.00	37,500.00	37,500.00	37,500.00	37,500.00		150,000.00	
47110	Mejoramiento Escuela la Reina			La Reina		150,000.00	37,500.00	37,500.00	37,500.00	37,500.00		150,000.00	
47110	Mejoramiento Escuela Quebrada Grande			Quebrada Grande		100,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00		100,000.00	
47110	Techado cancha Fútbol en Pde. Nufre			Barrio Nufre		100,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00		100,000.00	
Sub Total						2,019,874.28	517,968.57	517,968.57	517,968.57	517,968.57	0.00	2,019,874.28	
1.5 Sector Salud													
55110	Subsidio a Salud			Casca Urbana	Adoles y Jóvenes	830,000.00	207,500.00	207,500.00	207,500.00	207,500.00		830,000.00	
47110	Construcción Centro Salud Comunal Concepción			Concepción		150,000.00	37,500.00	37,500.00	37,500.00	37,500.00		150,000.00	
47110	Mejoramiento Clínica Municipal			8° el Centro S.A.C.		150,000.00	37,500.00	37,500.00	37,500.00	37,500.00		150,000.00	
47110	Construcción de Centro Clínico Municipal			8° el Centro S.A.C.		200,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00		200,000.00	
Sub Total						1,330,000.00	332,500.00	332,500.00	332,500.00	332,500.00	0.00	1,330,000.00	



N° 210

[illegible]



Municipalidad de San Antonio, Copán

N° 211

3.2 Sector Deporte						
54200	Subsidio al sector deporte (compra de tenis, uniformes, etc)	Barrio el Centro		110,000.00	30,000.00	30,000.00
54200	Remodelación cancha de fútbol campo urbano	Barrio el Centro		100,000.00	25,000.00	25,000.00
54200	Remodelación cancha de fútbol campo urbano	Barrio Villanueva		80,000.00	20,000.00	20,000.00
SUB TOTAL				290,000.00	75,000.00	75,000.00
SECTOR DE CULTURA						
54200	Subsidio cultura (festa folclórica, folclóricos, etc)	Barrio el Centro		217,000.00	56,750.00	56,750.00
54200	Apoyo a iglesias	Barrio el Centro y Aldeas y Caseríos		120,000.00	30,000.00	30,000.00
SUB TOTAL				337,000.00	86,750.00	86,750.00
3.3 SECTOR PARTICIPACION CIUDADANA						
54110	Subsidio a particulares	Barrios	Aldeas y Caseríos	100,000.00	25,000.00	25,000.00
54200	Subsidio a participación ciudadana	Barrio el Centro		209,071.02	50,017.76	50,017.76
54200	Levantamiento línea base y acciones para implementación del plan de desarrollo municipal	Barrios	Aldeas y Caseríos	150,000.00	37,500.00	37,500.00
SUB TOTAL				459,071.02	112,517.76	112,517.76
SECTOR SEGURIDAD						
23400	Ampliación eléctrica	Casero Villanueva		300,000.00	75,000.00	75,000.00
23400	Reparación de alumbrado público en el municipio	Casero Villanueva	Aldeas y Caseríos	300,000.00	75,000.00	75,000.00
47210	Mejoramiento de parque central	Barrio central		430,000.00	107,500.00	107,500.00
47210	Reconstrucción de la zona que rodea al cementerio	Barrio San Francisco		650,000.00	162,500.00	162,500.00
47210	Reconstrucción de Centro Comunal	Barrio Villanueva		150,000.00	37,500.00	37,500.00
47210	Reconstrucción de la zona que rodea al templo	Barrio el Centro		450,000.00	112,500.00	112,500.00
54200	Subsidio a la Seguridad	Barrios	Aldeas y Caseríos	200,000.00	50,000.00	50,000.00
SUB TOTAL				2,480,000.00	620,000.00	620,000.00
FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO ADMINISTRATIVO				1,888,535.51	472,133.88	472,133.88
4.2 Sector de obras de Infraestructura vial						
47210	Contracción de obra puente	La Gloria		365,000.00	91,250.00	91,250.00
47210	Contracción de obra puente	Tierra Blanca		200,000.00	50,000.00	50,000.00
47210	Mejoramiento de carreteras	Barrio Villanueva	Aldeas y Caseríos	250,000.00	62,500.00	62,500.00
47210	Mejoramiento de carreteras	Barrio Villanueva	Aldeas y Caseríos	250,000.00	62,500.00	62,500.00
47210	Mejoramiento de carreteras	Barrio Villanueva	Aldeas y Caseríos	200,000.00	50,000.00	50,000.00
47210	Mejoramiento de carreteras	Barrio Villanueva	Aldeas y Caseríos	200,000.00	50,000.00	50,000.00
47210	Mejoramiento de carreteras	Barrio Villanueva	Aldeas y Caseríos	200,000.00	50,000.00	50,000.00
47210	Mejoramiento de carreteras	Barrio Villanueva	Aldeas y Caseríos	200,000.00	50,000.00	50,000.00
SUB TOTAL				1,415,000.00	353,750.00	353,750.00
4.3 Sector Fortalecimiento Administrativo y Comunal						
54200	Actualización catastro del H.M.	Casero Villanueva	Aldeas y Caseríos	120,000.00	30,000.00	30,000.00
SUB TOTAL				120,000.00	30,000.00	30,000.00
4.4 Sector Fomento de la micro, pequeña y mediana empresa						
54200	Mejoramiento carreteras caseros	Casero Villanueva	Aldeas y Caseríos	200,000.00	50,000.00	50,000.00
54200	Mejoramiento carreteras caseros	Casero Villanueva	Aldeas y Caseríos	200,000.00	50,000.00	50,000.00
54200	Mejoramiento carreteras caseros	Casero Villanueva	Aldeas y Caseríos	200,000.00	50,000.00	50,000.00
SUB TOTAL				600,000.00	150,000.00	150,000.00
5. Sector Infraestructura						
5.1 Sector de obras de Infraestructura vial						
47210	Reconstrucción de la zona que rodea al templo	Barrio Villanueva		199,107.26	49,776.82	49,776.82
47210	Reconstrucción de la zona que rodea al templo	Barrio Villanueva		199,107.26	49,776.82	49,776.82
SUB TOTAL				398,214.52	99,553.64	99,553.64



Municipalidad de San Antonio, Copán

N° 212

47210	Pavimentación de barrio	Barrio Povera	200,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	100,000.00	100,000.00
47210	Pavimentación de barrio	Barrio Villavieja	250,000.00	62,500.00	62,500.00	62,500.00	62,500.00	100,000.00	250,000.00
47210	Pavimentación de barrio	Barrio Coladito	200,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	100,000.00	100,000.00
SUB TOTAL			650,000.00	162,500.00	162,500.00	162,500.00	162,500.00	300,000.00	650,000.00
5.2 Sector de obras de infraestructura Municipal									
47210	Construcción de edificio	Barrio el Centro	333,936.37	83,484.09	83,484.09	83,484.09	83,484.09	200,000.00	333,936.37
SUB TOTAL			333,936.37	83,484.09	83,484.09	83,484.09	83,484.09	200,000.00	333,936.37
5.3 Sector de Adquisición de equipo de oficina									
42600	Equipo de computación	Barrio el Centro	10,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	10,000.00	10,000.00
42110	Muebles varios de oficina	Barrio el Centro	10,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	10,000.00	10,000.00
42120	Equipos varios de oficina	Barrio el Centro	78,035.00	19,508.75	19,508.75	19,508.75	19,508.75	78,035.00	78,035.00
42140	Electrodomésticos	Barrio el Centro	30,000.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	30,000.00	30,000.00
SUB TOTAL			128,035.00	31,008.75	31,008.75	31,008.75	31,008.75	128,035.00	128,035.00
5.4 Sector de maquinaria de trabajo y equipo de transporte									
42310	Adquisición de equipo de transporte (camión)	Barrio el Centro	300,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	100,000.00	300,000.00
42310	Adquisición de equipo de transporte (vehículo Municipal)	Barrio el Centro	292,754.75	73,188.68	73,188.68	73,188.68	73,188.68	0.00	292,754.75
SUB TOTAL			592,754.75	148,188.68	148,188.68	148,188.68	148,188.68	100,000.00	592,754.75
5.6 Sector de otras actividades (Mantenimiento, AMHON Y FTM)									
54200	Tránsito a disculpas	La entrada	402,988.00	100,747.00	100,747.00	100,747.00	100,747.00	402,988.00	402,988.00
54200	Tránsito a disculpas	Tegucigalpa	14,702.02	3,675.51	3,675.51	3,675.51	3,675.51	14,702.02	14,702.02
55110	Tránsito de capital al extranjero	Tegucigalpa	188,833.55	47,208.38	47,208.38	47,208.38	47,208.38	188,833.55	188,833.55
SUB TOTAL			606,523.57	151,630.89	151,630.89	151,630.89	151,630.89	606,523.57	606,523.57
TOTAL			1,600,136.35	399,118.75	399,118.75	399,118.75	399,118.75	1,600,136.35	1,600,136.35

13.

la Honorable Corporación Municipal en uso de las Facultades que le confiere la ley Acuerda Aprobar la tabla de Sueldos y Salarios para el año 2024 la cual se detalla de la siguiente manera:

Puesto	Mensual
Alcalde Municipal	35,000.00
Vice alcalde Municipal	11,000.00
Secretaria Municipal	12,500.00
Auditor Municipal	11,500.00
Tesorera Municipal	15,000.00
Motociclista Municipal	12,000.00
Consejero / Asesoría	10,000.00
Parqueero	6,000.00
Operario Motorbodega	18,000.00
Jefe del departamento de presupuesto	14,500.00
Jefe de administración central	12,000.00
Asistente de administración central	12,000.00
Jefe de Administración Tributaria	12,000.00
UTM	12,000.00
Director Municipal de Justicia	11,500.00
Agente Policía Municipal	9,000.00
Jefe Unidad Ambiental M.	12,000.00
Oficial de Información Pública	12,000.00



Municipalidad de San Antonio, Copán

N° 213

Oficina Municipal de la Mujer	12,000.00
TOTALES	226,900.00.

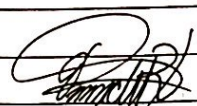
14.

No habiendo mas que tratar se levanta la sesión firmando para constancia.

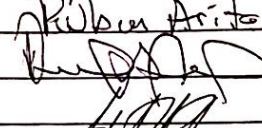

 Samuel Espinoza


 Ruben H.


 En desacuerdo con
 el presupuesto por no
 ser tomado en cuenta
 para su elaboración


 en desacuerdo con # 11
 12 y # 13
 Ruben Ariza


 Iris Yesenia Bojorquez


 Luvy Yesenia Valtierrez


 SECRETARÍA
 2022-2023
 SAN ANTONIO, COPÁN

ACTA N° 48

Sesión Ordinaria celebrada en el Salón de Sesiones del palacio Municipal de San Antonio, Copán por la Honorable Corporación municipal el día de hoy viernes 15 de diciembre del año 2023, la que presidió la Sra. Alcaldesa Municipal Brenda Marilyn Leiva, con la asistencia de los Sres. regidores por su Orden: Guillermo Henríquez, Alex Alimdec Rodríguez, Iris Yesenia Bojorquez, Luis Janeth Alvarenga, Ruben Leonidas Ariza, Luvy Yesenia Valtierrez, Vilma del Carmen Chinchilla. Contando con la presencia del Sr. Vice alcalde municipal Samuel Antonio Espinoza. Ante la